

**ACTA DE LA SESIÓN No. 031 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO, DE 22 DE OCTUBRE DE 2019**

Siendo las diez horas con seis minutos del martes veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se instala la sesión ordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito bajo la presidencia del Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Mgs. Soledad Benítez	✓	
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
5. Sr. Omar Cevallos	✓	
6. Sra. Gissela Chalá		✓
7. Dr. Marco Collaguazo	✓	
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
10. Dr. Mario Granda	✓	
11. Dr. Santiago Guarderas	✓	
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓	
13. Mgs. Analía Ledesma		✓
14. Abg. Fernando Morales	✓	
15. Sr. Orlando Núñez	✓	
16. Lda. Blanca Paucar	✓	
17. Abg. Jorge Pinto ¹	✓	
18. Luis Reina	✓	
19. Sr. Luis Robles	✓	
20. Mónica Sandoval		✓
21. Dra. Brith Vaca	✓	
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓	

Además, asisten los siguientes funcionarios:

Dra. Natalia Recalde

Administradora General

Dunker Morales Vela

Procurador Metropolitano

¹ Se adjunta como anexo 1 del Acta, la principalización del concejal Jorge Pinto

Abg. Carlos Alomoto Rosales

Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Buenos días ciudadanos, buenos días señores concejales, concejalas, funcionarios del Distrito Metropolitano del Municipio.

Un gusto realmente volver a reunirnos, un gusto volver a sesionar, un gusto volver a tratar los temas que están puestos en el orden del día, un saludo cordial, un saludo efusivo a todos; quiero además saludar al señor concejal Jorge Pinto que es su primera sesión, primero vamos a instalar sesión, pero bueno, un saludo cordial a todos los señores concejales, concejalas; estamos listos para comenzar esta sesión.

Señorita Secretaria sírvase constatar el quórum reglamentario para instalar la sesión.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Buenos días a los miembros del Concejo Metropolitano de Quito.

Señor Alcalde, me permito informar que se encuentran diecisiete concejales presentes, con su presencia dieciocho miembros del Concejo, por lo que tenemos el quorum legal y reglamentario para iniciar la presente sesión.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, siendo las 10h06 declaro instalada la sesión. Pedimos al señor concejal Jorge Pinto pueda acercarse para el juramento de rigor.

Señor concejal ¿Jura usted cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución, de las leyes, proteger y trabajar por la ciudad?

Concejal Abg. Jorge Pinto: Sí juro.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Si así lo hace que la ciudad os premie, caso contrario ella os demande, queda legalmente posesionado. ¡Felicitaciones!

Señorita Secretaria, por favor dé lectura al correspondiente orden del día para el conocimiento de los señores concejales y concejalas.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura al orden del día para la convocatoria a la sesión No. 031 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito:

"I. Himno a Quito;

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes acatas:

- 1. Acta de la sesión No. 018 - ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 27 de agosto del 2019.*
- 2. Acta de la sesión No. 19 - extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 30 de agosto del 2019.*
- 3. Acta de la sesión No. 20 - ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 03 de septiembre del 2019.*
- 4. Acta de la sesión No. 021 - extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 09 de septiembre del 2019.*

III. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

- 1. Proyecto Urbanístico Terrazas de San Carlos;*
- 2. Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Bosque de la Pampa "El Oasis";*
- 3. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "Colinas de Cruz Pamba";*
- 4. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio Pasaje Los Rosales, a favor de sus copropietarios;*
- 5. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "Victoria del Buen Vivir";*
- 6. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado San Juan de Conocoto "Sector Mora".*

IV. Conocimiento y resolución de los informes de la Comisión de Uso de Suelo que se detallan a continuación:

- 1. IC-CUS-201-009: Petición, partición judicial; Peticionario Carlos Rene Pérez Flores; dictamen de la Comisión desfavorable;*
- 2. IC-CUS-201-010: Petición, partición judicial; Peticionario Patricia Bermúdez Lazo, Procuradora Judicial de Galo Fernández Vega Pérez; dictamen de la Comisión desfavorable;*

3. IC-CUS-201-011: *Partición judicial; Peticionario Dana Mirosava Abad Arévalo, Procuradora Judicial de Edwin Alfredo Verdezoto Calvache; dictamen de la Comisión desfavorable;*
4. IC-CUS201-012: *Petición partición judicial; Peticionario Edmundo Manuel Gómez Espinoza, Procuradora Judicial de Hilda Eulalia Chavez Espinoza; dictamen de la Comisión desfavorable;*
5. IC-CUS-201-013: *Petición partición judicial; Peticionario Ramiro Enrique Altamirano Quinteros; dictamen de la Comisión desfavorable;*
6. IC-CUS-201-014: *Petición partición judicial; Peticionario Napoleón Orellana Monteros; dictamen de la Comisión desfavorable;*
7. IC-CUS-201-015: *Petición partición judicial; Peticionario Dolores Magdalena Navarrete Andrade; dictamen de la Comisión desfavorable;*
8. IC-CUS-201-016: *Petición partición judicial; Peticionario Ab. Luis Jimbo Ordoñez; dictamen de la Comisión desfavorable;*
9. IC-CUS-201-023: *Petición partición judicial; Peticionario Mónica Patricia, Marco Antonio y Gustavo Enrique Jácome Jácome; dictamen de la Comisión desfavorable; y,*
10. IC-CUS-201-024: *Petición partición judicial; Peticionario Doris Ruby Mejía Menéndez; dictamen de la Comisión desfavorable”.*

Hasta aquí el orden del día, señor Alcalde.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Mgs. Analía Ledesma; y, Mónica Sandoval, a las 10h10 (19 concejales).
--

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿En consideración señores concejales? Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrion: Gracias señor Alcalde, buenos días.

Quisiera pedir que se incluya como un punto del orden del día, el conocimiento y resolución entorno al contenido del oficio que con fecha 08 de octubre del 2019 le dirige a usted la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, referido al seguimiento de la acreditación del Municipio de Quito para asumir el Sistema Único de Manejo Ambiental.

Considero que este es un tema urgente, quisiera que se lo coloque en el orden del día; y, de ser posible como un tratamiento previo a los otros temas. Ponerlo como segundo punto del orden del día.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Le pediría que se pueda poner en el orden del día pero en orden cronológico que se ha puesto, ¿no? ¿No sé si tiene apoyo la moción?

Por favor tome votación señorita Secretaria.

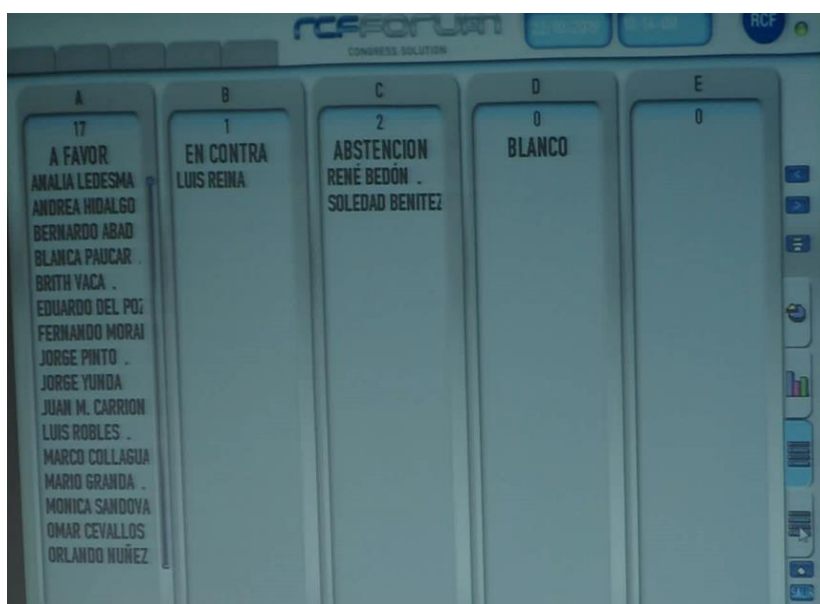
Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Señores miembros del Concejo me permito aclarar que, el punto del orden del día iría final de todos los puntos de la sesión, como último punto de esta sesión.

Solicito muy gentilmente poner en consideración de los miembros del Concejo, el sistema de votación, a fin de tomar votación sobre la moción presentada por el concejal Juan Manuel Carrión para conocer el oficio presentado por la Subsecretaria de Calidad Ambiental dirigida a la alcaldía; y, resolución al respecto.

Está en consideración el sistema de votación, les pedimos muy gentilmente a los señores Concejales poder consignar su voto a fin de consolidar la votación.

Pedimos por favor al equipo técnico mostrar los resultados.

A continuación se muestra la pantalla con la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón			✓		
3. Mgs. Soledad Benítez			✓		
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina		✓			
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	17	1	2	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con diecisiete votos a favor; 1 voto en contra; y, 2 abstenciones. Se aprueba la moción presentada por el concejal Juan Manuel Carrión.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve incluir como quinto punto del orden del día, el conocimiento y resolución entorno al contenido del oficio que con fecha 08 de octubre del 2019 dirigido a Alcaldía, de la Subsecretaria de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, referido al seguimiento de la acreditación del Municipio de Quito para asumir el Sistema Único de Manejo Ambiental.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿En consideración el orden del día señores concejales? Estaría aprobado por una unanimidad. Primer punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Primer punto:

I. Himno a Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Segundo punto:

II. Conocimiento y aprobación de las siguientes actas:

1. Acta de la sesión No. 18 – ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 27 de agosto de 2019.

Me permito informar señor Alcalde, señores miembros del Concejo, que se han acogido las observaciones presentadas por los concejales: Andrea Hidalgo; y, Santiago Guarderas, para las actas que van a ser aprobadas en esta sesión.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor la votación en torno a la aprobación de las actas.

Tiene la palabra la señora concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Buenos días señor Alcalde, compañeras concejalas, compañeros concejales, público presente, a todos quienes nos ven por redes sociales, a quienes nos escuchan por Radio Pacha.

Nada más una observación. Del acta de la sesión No. 19 estuvo mi alterno entonces no podría votar a favor de esa acta, me abstendría en esa acta, y no sé si es que la votación va a ser una por una. ¿No sé si lo podemos hacer una por una por favor?

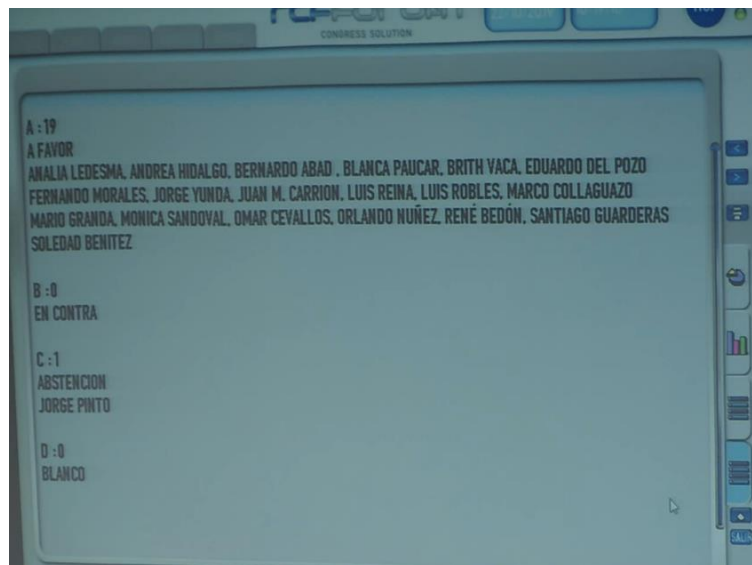
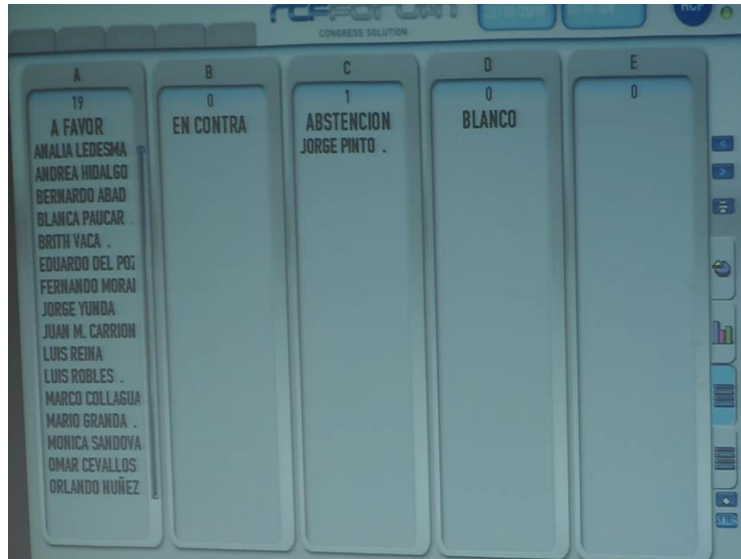
Gracias.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Les pido poner a disposición de los señores miembros del Concejo el sistema de votación, a fin de tomar votación sobre el acta de la sesión No. 18 - ordinaria.

Está a disposición de los señores miembros del Concejo el sistema de votación, les solicitamos muy gentilmente consignar su voto.

Por favor presentemos los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				

5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10.Dr. Mario Granda	✓				
11.Dr. Santiago Guarderas	✓				
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13.Mgs. Analía Ledesma	✓				
14.Abg. Fernando Morales	✓				
15.Sr. Orlando Núñez	✓				
16.Lda. Blanca Paucar	✓				
17.Abg. Jorge Pinto			✓		
18.Luis Reina	✓				
19.Sr. Luis Robles	✓				
20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	19	0	1	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con diecinueve votos a favor; 0 voto en contra; y, 1 abstención. Se aprueba el acta de la sesión No. 18 ordinaria.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (19 votos afirmativos), resuelve aprobar el Acta de la sesión No. 18 - ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 27 de agosto de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiente.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Dos:

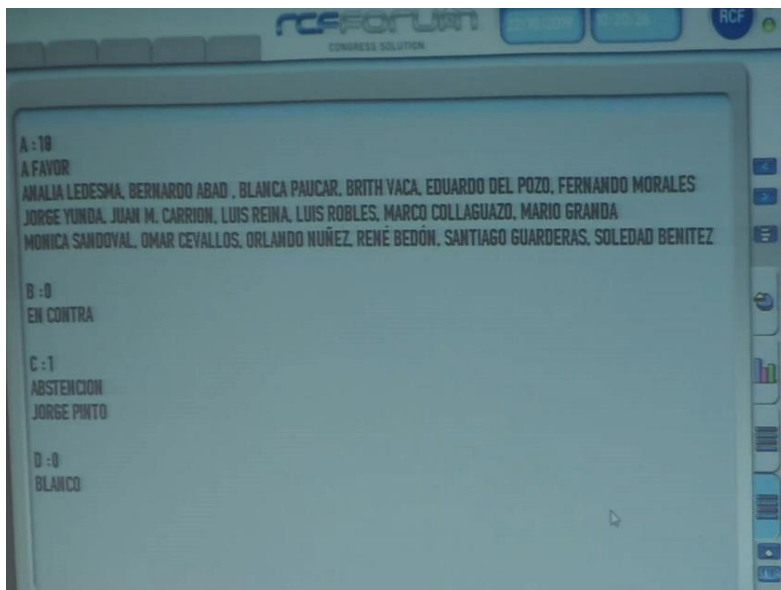
2. Acta de la sesión No. 19 - extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 30 de agosto de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner a disposición de los miembros del Cuerpo Edilicio el sistema de votación, sobre el acta de la sesión No. 19 extraordinaria.

Solcito presentar los resultados.

A continuación se muestra la pantalla con la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo			✓		
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto			✓		
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				

20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	2	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con dieciocho votos a favor; 0 votos en contra; y, 2 abstenciones. Se aprueba el acta de la sesión No. 19 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar el Acta de la sesión No. 19 - extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 30 de agosto de 2019.

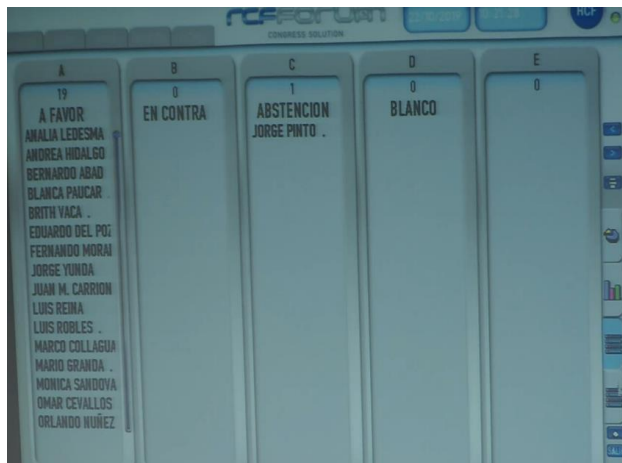
Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Siguiendo acta con su autorización señor Alcalde:

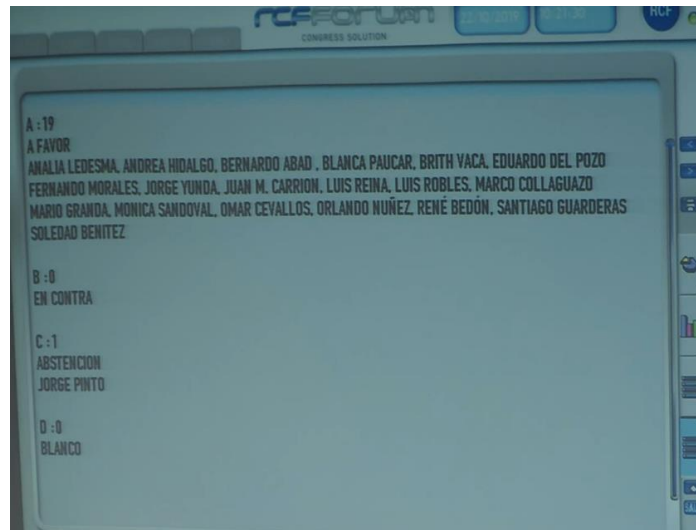
3. Acta de la sesión No. 20 – ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 03 de septiembre de 2019.

Solicito poner a consideración el sistema de votación, a fin de que los señores concejales puedan consignar su voto sobre el acta de la sesión No. 20 ordinaria, desarrollada el 03 de septiembre del 2019. Señores miembros del Concejo solicito muy gentilmente poder consignar su voto.

Solicito presentar los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con la votación en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto			✓		
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	19	0	1	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Diecinueve votos a favor y una abstención. Queda aprobada el acta No. 20 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 03 de septiembre del 2019.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (19 votos afirmativos), resuelve aprobar el Acta de la sesión No. 20 – ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 03 de septiembre de 2019.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Siguiente acta con su autorización señor Alcalde:

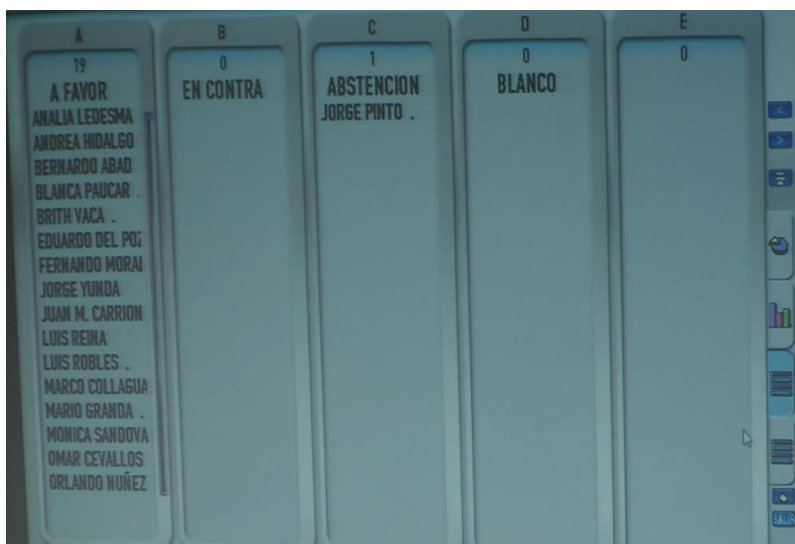
4. Acta de la sesión No. 021 - extraordinaria de Concejo Metropolitano de Quito, de 09 de septiembre de 2019.

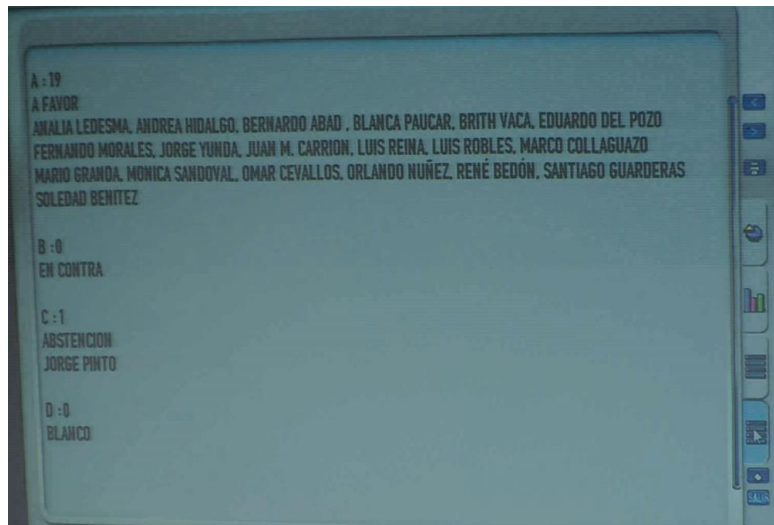
Se pone en consideración de los miembros del Concejo el acta de la sesión No. 21 extraordinaria; y, con su autorización señor Alcalde procedo a tomar votación.

Solcito muy gentilmente poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación y a los señores concejales consignar su voto.

Solicito presentar los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con la votación en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá					✓
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto			✓		
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	19	0	1	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Diecinueve votos a favor y una abstención. Queda aprobada el acta de la sesión No. 21 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 09 de septiembre del 2019.

Me permito informar señores miembros del Cuerpo Edilicio, que las actas han sido enviadas a su correo institucional.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (19 votos afirmativos), resuelve aprobar el Acta de la sesión No. 21 – extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de 09 de septiembre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Tercer punto del orden del día:

III. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. Proyecto Urbanístico Terrazas de San Carlos.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias señor Alcalde muy buenos días a usted, a los señores concejales y a todos los ciudadanos que nos acompañan en el seno del Concejo Metropolitano, y a través de los medios de comunicación.

La Comisión de Uso de Suelo ha emitido dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate del proyecto de Ordenanza que aprueba la Urbanización Terrazas de San Carlos que se encuentra en la Parroquia de Calderón; hay solamente dos acotaciones adicionales: Se ha dispuesto que la Secretaria de Territorio en coordinación con la Administración Zonal Calderón, deben actualizar el plano de categorización vial que forma parte del Plan Parcial Calderón; y el segundo aspecto que vale la pena resaltar, fue la discusión que se tuvo porque el certificado de gravámenes arroja que el predio sobre el cual se está realizando el proyecto se encuentra en la parroquia Pomasqui, pero Catastro ya aclaró que se encuentra en la Parroquia Calderón, pero los títulos de propiedad se refieren a Pomasqui porque antes esa parroquia abarcaba a las dos.

Se han incluido las observaciones formuladas por el concejal Santiago Guarderas y por el concejal Bernardo Abad, por lo que pediría que se dé por conocido en primer debate este proyecto urbanístico.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Analía Ledesma.

Concejala Mgs. Analía Ledesma: Muy buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, compañeras concejalas, público presente, público que nos sigue en redes; es muy grato estar aquí de vuelta con todos ustedes en el Concejo Metropolitano.

Tengo un par de observaciones que me gustaría hacer a este proyecto por favor. Me gustaría que se revise en el artículo uno del proyecto normativo de la determinación del área total de terreno, esto es 8.134,49 metros cuadrados, por cuanto de los documentos que son parte del expediente se coligen datos diferentes respecto al área, esto es en el oficio DMC-AHH-008521 de 08 de julio del 2019, suscrito por el Coordinador de Gestión Catastral Especial, en los datos técnicos del predio tomados del sistema catastral SIREC se establece en el área de terreno 8.228,52 que no guarda relación con lo establecido en el proyecto de Ordenanza, así como el oficio DMC-10363 de 27 de agosto del 2018 que señala una área constante en la escritura pública de 8.165.

También tengo una observación en el artículo cuatro con respecto al proyecto de Ordenanza, que se redacte de mejor manera, de tal modo que no conste la transcripción de la norma sino que se determine a disposición concreta, esto es de acuerdo al artículo III.6.116 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano que, se constituya a favor del Municipio una garantía equivalente al 100% de las obras de urbanización, así como se determine el valor concreto y que la referencia del informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda respecto a la determinación y el valor de las obras de urbanización, se integre como parte de los considerandos. Del mismo modo, en el inciso cuatro del presente artículo que se había revisado, de tal manera que se analice y se coja la recomendación realizada por la Procuraduría Metropolitana en lo referente a la determinación del Concejo Metropolitano, del tipo de garantía que debe designarse a ello con la finalidad que no se deje como parte de una disposición.

Adicionalmente, tengo un par de observaciones de forma y unas observaciones adicionales que haré llegar a la Secretaria del Concejo.

Eso sería por mi parte en esta intervención.

Muchas gracias.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Omar Cevallos, a las 10h26 (18 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Andrea Hidalgo.

Concejala Ing. Andrea Hidalgo: Gracias señor Alcalde, quería hacer una consulta más bien; en el artículo cuatro donde se expone:

“En base a lo expuesto la garantía para la ejecución de obras de la Urbanización Terrazas de San Carlos es de \$102.913,07”

¿Por qué se le pone esta garantía? Si en el artículo cinco dice:

“Plazo para la ejecución de las obras” y dice “del informe técnico de la Administración Zonal Calderón constante en oficio AZCA-00011 de 05 de enero del 2018, se desprende que las obras se encuentran ejecutadas al 100%”.

Entonces, me gustaría saber por qué se le está poniendo una garantía sobre obras que ya están ejecutadas ¿No sé si me pueden solventar esa inquietud?

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: No sé si el señor concejal Rene Bedón pueda solventar esa inquietud.

Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Estaban realizadas todas las obras, vamos a corregir el artículo cuatro cuando analicemos las observaciones formuladas aquí, porque entiendo que no están realizadas todas las obras concejal. Entonces habría que revisar el artículo cuatro y el artículo cinco.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Le voy a permitir que la señora técnica de territorio le pueda contestar también esa pregunta.

Concejal Dr. René Bedón: Señor Alcalde, no están entregadas las obras, aunque estén ejecutadas las obras por completo tienen que estar entregadas para que no exista la garantía, pero mientras no estén entregadas tienen que establecerse la garantía.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor la señora Elizabeth Ortiz, funcionaria de Territorio por favor.

Arq. Elizabeth Ortiz, Funcionaria de la Secretaría de Territorio: Buenos días señores concejales.

Respecto a la inquietud de la garantía justamente como explicó el concejal Bedón, las obras están ejecutadas pero al no ser entregadas fue un criterio de Procuraduría que se deje la garantía del 100%, para que de esta manera las empresas garanticen que las obras ejecutadas se estén cumpliendo con las especificaciones técnicas que requiere cada proyecto de infraestructura. Entonces, fue un criterio dado por Procuraduría que se entregue la garantía por el 100%, y luego que ya presenten las actas de recepción de las Empresas Públicas se levantará la garantía.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Ingres a la sala de sesiones la concejala Sra. Gissela Chalá, a las 10h30 (19 concejales).

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde, compañeros concejales, señores que nos acompañan hoy.

Tengo una duda. En el tema del área verde se está entregando el 14.30%, la norma dice el 15%; pero ahí dice que hay una Resolución No. 090 del 30 de marzo del 2015, Resolución entiendo de la Alcaldía, que permitiría una entrega menor a la determinada en la norma, yo si quisiera que me expliquen esto, porque una norma de menor jerarquía o una Resolución del Alcalde no puede decir simplemente: "*Entréguese menos*"; aquí dice de Alcaldía, tendría que aclararse; pero de todas maneras, incluso una Resolución del Concejo no podría de alguna manera menoscabar lo determinado por la norma, porque el artículo, me parece que el 424 del COOTAD, dice que es el 15% no el 14.30%. Si ustedes pueden revisar eso.

Y lo otro, no entiendo señor Presidente de la Comisión, ¿Cómo es que se trata una Ordenanza de un PUAE que tiene el 100% de obra ejecutada? Eso quiere decir que hicieron las obras sin que el Municipio conozca, ¿Qué, cerró los ojos?, ¿qué pasó? Y ya pues, ya está así, pedirle una garantía que no sé si me corrige el señor Procurador pero la garantía es por el fiel cumplimiento de la obras de infraestructura que ya están realizadas; quizás lo que debería ponerse es una garantía que de alguna manera de aval que las obras han sido realizadas conforme a las especificaciones técnicas de cada una de las empresas, ¡Pero pedirle una garantía del fiel cumplimiento de las obras que en el articulado que está más abajo dice que están cumplidas en el 100% de su ejecución!.

Creo que ahí sí habría que mejorar mucho esta Ordenanza con estas aclaraciones, porque no podemos decir que en una parte: “*pido la garantía para que se ejecuten las obras*” y más abajo digo: “*ya se cumplieron las obras*” Eso nos hace quedar mal creo como legisladores de la ciudad.

Sírvase en tomar en cuenta esto y aclararme el tema de las áreas verdes que según la norma es el 15%.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Si señor Alcalde. El punto es que la Resolución del Concejo Metropolitano No. 090 que hace referencia la concejala Sandoval, hace una excepción y dice textualmente, que:

“La excepción es los procedimientos que hayan sido iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial de 21 de enero del 2014”.

Este trámite se había iniciado en el año 2010 y como se inició en el año 2010 entonces no es aplicable la norma que esté, entonces claro, no es aplicable esta normativa.

Respecto al otro tema. Es criterio de la Procuraduría el que pese a que están realizadas las obras, yo coincido a que están realizadas las obras, sin embargo sí tienen que ser entregadas porque nadie ha validado si las obras están bien o mal hechas. Entonces, mientras no se valide si están bien o mal hechas las obras, que se yo, si hicieron un adoquinado donde tenían que poner treinta y pusieron veinte; entonces, tenemos que tener como Municipio la garantía para que efectivamente hayan sido entregadas.

Entonces, la Procuraduría emitió este criterio y lo único que está haciendo la Comisión es acoger el criterio de la Procuraduría Metropolitana.

Señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, tiene la palabra el señor concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Gracias Alcalde, compañeros concejales.

Lo citaba a René en su intervención. Este trámite inició en el 2010 y esto es una constante en este Concejo Metropolitano especialmente cuando se trata de urbanizaciones, y la

verdad es que este tipo de trámites llegan acá para básicamente ser un filtro y verificar si es que previamente al llegar acá han cumplido lo que ya dispone una Ordenanza, y aquí no podemos hacer ningún cambio a los que ya están establecidos, a los que ya están presentados, porque ya han cumplido la Ordenanza para poder llegar a tener los informes favorables de la Secretaria de Territorio, de las Administraciones Zonales y demás; esto definitivamente tenemos que solucionarlo.

Esto es caer en lo que a diario se quejan los ciudadanos, manifiestan eufóricos y dicen que el Municipio está lleno de burocracia, de tramitología, de trabas; cuando nosotros tranquilamente podemos delegar esta facultad directamente a la parte administrativa y eventualmente si es que llegase a necesitar una excepción dentro de lo que ya establece la normativa de las Ordenanzas creadas por nosotros mismos como cuerpo normativo, pues entonces como excepción debería llegar acá, sino parece que nosotros mismos nos autoimponemos trabas, nos autoimponemos procesos para dilatar más y más una urbanización. Y las hemos tratado aquí, recientemente tuvimos en las sesiones pasadas algunos casos de urbanizaciones que llevan años, años y años; este caso estamos hablando ya nueve años de un proceso, y la queja que hacia Mónica es legítima ¿Cómo avanzan en la construcción sin que tengan los permisos municipales? Pero aquí nos demoramos ocho años en aprobar esta Ordenanza para que puedan avanzar en ese proceso constructivo. Entonces, ¿Cómo esperamos que la ciudadanía cumpla con la planificación que nosotros hacemos de la ciudad si ponemos tantas trabas y tantos tropiezos? A que una urbanización enmarcada dentro de lo que dice la planificación urbanística, las Ordenanzas y la ley, pueda avanzar normalmente.

Esta observación es en términos generales y macro, respecto de todo lo que estamos tratando en los siguientes puntos del primer debate con respecto a urbanizaciones; y por tanto creo que, es un compromiso que todos tenemos que asumir, principalmente los que estamos en la Comisión de Uso de Suelo para reformar esto, ojalá, en las próximas sesiones, vamos a hacer un esfuerzo desde mi despacho también para presentar un proyecto normativo en este sentido, me atrevo a anticipar, para que no tengamos y no generemos este tipo de trabas a los constructores, a los ciudadanos, y así trabar el desarrollo económico de nuestra ciudad; así trabar justamente la planificación, porque nos quejamos, ¿no cierto? Que existen barrios irregulares, que no existe control; pero nosotros a los que quieren avanzar formalmente les ponemos la traba y nos demoremos ocho años, nueve años en legalizarles un proceso de construcción que está enmarcado dentro de lo que dice la ley. Eso no puede seguir.

Por tanto, creo que todos debemos asumir un compromiso de ir destrabando este tipo de trámites impuestos por el propio Municipio en contra de los ciudadanos.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien. Creo que en ese sentido es importante que todos los señores concejales también puedan apoyar en esas iniciativas a ser tratadas en el Concejo, para justamente destrabar algunos temas en las que todos estamos involucrados para generación especialmente de empleo.

Tiene la palabra la señora concejala Brith Vaca.

Concejala Dra. Brith Vaca: Buenos días señor Alcalde, compañeros del Concejo y a todos los que nos escuchan por los medios digitales y al público presente.

Señor Alcalde, a mí me surgen algunas interrogantes con respecto a esto. Primero, vuelvo y repito, por parte de mi equipo vamos a verificar los lugares; primero que esto nunca lo encontramos.

Segundo, dicen que esta urbanización está en la Parroquia Calderón, se especifica en la ficha, se especifica en el artículo uno; pero en el artículo cinco, no sé si será error de tipeo, pero dice que está en la Parroquia de Pomasqui, entonces no sé si será error de tipeo pero según la dirección que nos dan aquí no encontramos el lugar, los moradores nos dijeron que queda en Llano Grande, entonces, es una pregunta que tenía aprovechando que estaba aquí y revisando el articulado.

Entonces si en eso básico hay inconsistencias, espero que no haya mayores inconsistencias en otros articulados o en el desarrollo mismo de los permisos para la construcción de esta urbanización. Eso nada más.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: No sé si el señor concejal René Bedón puede aclarar esos puntos que ha hecho la señora concejala.

Concejal Dr. René Bedón: Sí, lo que se trata es una escritura antigua y como es una escritura antigua entonces el título de propiedad dice: "Parroquia Pomasqui" porque antes Calderón formaba parte de Pomasqui. Entonces, cuando ya no formaba parte Calderón de Pomasqui queda registrado en el Registro de la Propiedad como Parroquia Pomasqui, por esa razón todos los certificados van a salir "Parroquia Pomasqui", pero una vez se revise el Catastro efectivamente está en la Parroquia Calderón.

La Comisión tuvo la prolijidad de pedir que se actualice el certificado de gravámenes y que se notifique al Registrado de la Propiedad y ahí se aclararon todas estas dudas, pero definitivamente se encuentra en la Parroquia de Calderón, está la certificación de Catastros, pese a que la escritura dice Pomasqui es la razón, por la antigüedad de la escritura.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien hecha esa aclaración, damos por conocido este primer debate.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate el Proyecto Urbanístico Terrazas de San Carlos.

Señorita Secretaria, siguiente punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Señor Alcalde, señores miembros del Concejo. Dentro del tercer punto el número dos:

2. Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Bosques de la Pampa “El Oasis”

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias señor Alcalde. Respecto a este punto se han hecho varias observaciones y la Secretaria de Territorio ha presentado un oficio en la que indica que, actualmente el proyecto se encuentra en proceso de análisis y emisión de informes técnicos que verifiquen la solución de observaciones; por lo cual, en este momento la Secretaria está trabajando en este asunto; y, solicitaría que vuelva a la Comisión este proyecto.

Salen de la sala de sesiones los concejales Dr. Mario Granda; y, Abg. Fernando Morales, a las 10h40 (17 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Tome votación al tener apoyo la moción, señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Señores miembros del Concejo, me permito con su autorización señor Alcalde, repetir la moción del concejal René Bedón:

“Que el expediente del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Bosques de la Pampa “El Oasis” regrese a la Comisión de Uso de Suelo”.

Esa es la moción presentada por el concejal Rene Bedón ¿Está de acuerdo concejal?

Me permito solicitar poner en consideración el sistema de votación; y, a los señores miembros del Concejo puedan consignar su voto sobre la moción presentada por el concejal René Bedón.

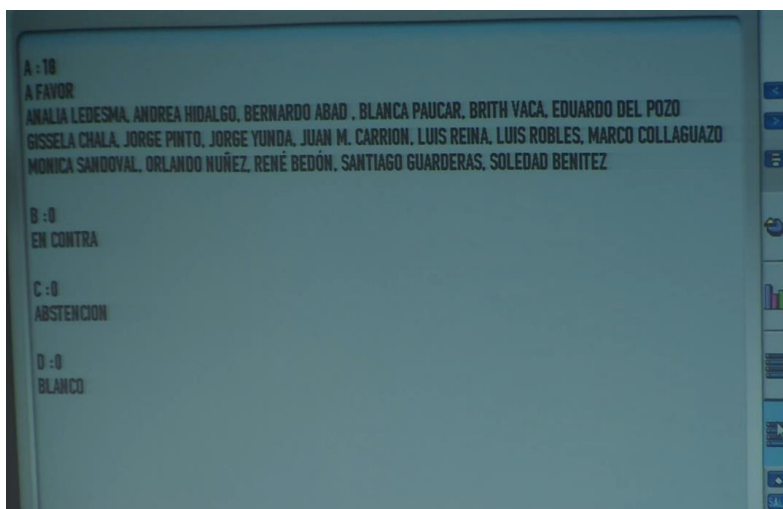
Para aclarar la moción:

“Previo al primer debate regresar el expediente del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Bosques de la Pampa “El Oasis” a la Comisión de Uso de Suelo, a fin que se pueda procesar en la Comisión con las observaciones presentadas por el promotor”.

Les solicitamos a los miembros del Concejo por favor consignar su voto a fin de consolidar la votación.

Les solicitamos a las personas del sistema por favor mostrar los resultados de la votación.

A continuación se muestran las pantallas con la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos					✓
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda					✓
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales					✓
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	0	0	4

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con dieciocho votos a favor, queda aprobada la moción presentada por el concejal René Bedón.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 095 – 2019

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 22 de octubre de 2019, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** Aprobar la moción presentada por el concejal René Bedón, que señala: Devolver a la Comisión de Uso de Suelo el proyecto urbanístico arquitectónico especial Bosques de la Pampa "El Oasis", previo a conocimiento del proyecto en primer debate.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Dentro del tercer punto, el número tres:

3. Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés Social denominado barrio “Colinas de Cruz Pamba”.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Buenos días Alcalde, buenos días con todos y con todas.

Presentamos para su conocimiento, análisis y primer debate, los siguientes barrios que han sido tratados siguiendo los procedimientos que se han comentado y aprobado aquí también por Resolución en el Concejo. Se han recogido y se han hecho mesas de trabajo tanto con la Unidad técnica de Regula Tu Barrio, como con los asesores de los diferentes despachos.

Así es que ponemos a su conocimiento señor Alcalde en primer debate. ¿Si hay observaciones?

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Santiago Guarderas.

Concejal Dr. Santiago Guarderas: Gracias señor Alcalde, colegas concejales.

En efecto, hemos hecho la revisión conforme está establecido en la Resolución, únicamente en el primer proyecto de asentamiento Colinas de Cruz Pamba, he presentado dos observaciones que tratan de corregir; uno, en el artículo cinco que se debe eliminar como forma de ocupación del suelo la siguiente: “A - aislada” y por lo

tanto, debe constar únicamente como forma de ocupación: “D - sobre línea de fábrica”, conforme consta en el anexo cuatro del cuadro con el porcentaje de consolidación.

Y finalmente, en el artículo diez se tiene que agregar como parte del proceso de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado, la regularización de la calle E-19D pública con un ancho de diez metros, que son observaciones que lamentablemente no las pudimos señalar en ese momento pero que nos ayudarían a perfeccionar la Ordenanza.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Sr. Omar Cevallos, Dr. Mario Granda; y, Abg. Fernando Morales, a las 10h46 (20 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Permitirle al técnico que pueda dar respuesta a las inquietudes del concejal Guarderas.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor a los señores técnicos de la Unidad Regula Tu Barrio, sírvanse dar el informe a este Concejo.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Sólo con relación a esta observación por favor.

Abg. Paúl Muñoz, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Entendemos que eso estaba consolidado en el informe que fue presentado anteriormente, así que por favor la explicación.

Arq. Jessica Burbano, Funcionaria de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Buenos días señor Alcalde, señores concejales, público presente.

La explicación para esto, en el artículo cinco se agrega en forma de ocupación A - aislada porque es A31PQ, lamentablemente en el Solt de 2016 omiten o se olvidan de poner el A - aislado en forma de ocupación de suelo; entonces, nosotros para corregir la Ordenanza técnicamente agregamos el A - aislado.

En cuanto al artículo número diez la calle es pública, igual, en el Solt del 2016 se ponían las calles públicas y las privadas, esta calle no se va aprobar porque no pertenece al asentamiento, no está dentro del macro lote, entonces por eso se omite.

Gracias.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: ¿Queda claro para el concejal Guarderas? Entonces no sé si nos permite avanzar en el siguiente.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Aprovechando que están los técnicos aquí. ¿En este barrio la exoneración de las áreas verdes es de la totalidad? Entiendo que tiene consolidación del 100%.

Arq. Jessica Burbano, Funcionaria de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Tiene una consolidación del 84.62% y se encuentra en una zona rural; a parte está declarado de interés social.

Concejala Mónica Sandoval: Si, pero las consideraciones de interés social ustedes deben ponerlas por qué se declara de interés social, no sólo poner que son de interés social, debería explicarse por qué.

En todo caso, ¿Cerca de dónde está este asentamiento?, ¿hay otras áreas verdes? Para tener la tranquilidad que ese asentamiento va a tener algún sitio de esparcimiento.

Arq. Jessica Burbano, Funcionaria de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Tenemos áreas verdes cercanas y también tenemos equipamiento como son un Colegio Fiscal, no me sé el nombre en este momento, pero tenemos áreas verdes cercanas.

Concejala Mónica Sandoval: Eso es todo, gracias

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien se da por conocido este primer debate.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés Social denominado barrio “Colinas de Cruz Pamba”.

Señorita Secretaria, siguiente punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Siguiendo punto señor Alcalde:

4. **Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés Social denominado barrio Pasaje los Rosales a favor de sus copropietarios.**

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs Soledad Benítez: Igual que en el caso anterior, se ha trabajado en la Comisión de Ordenamiento Territorial y sometemos igual para su conocimiento y primer debate este barrio, consolidado de interés social denominado pasaje Los Rosales.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Si no hay intervención de ningún concejal, se entendería que está dado por conocido y que sigamos con el siguiente punto del orden del día.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés Social denominado barrio Pasaje los Rosales a favor de sus copropietarios.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Cinco:

5. **Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "Victoria del Buen Vivir".**

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs Soledad Benítez: Muchas gracias Alcalde. Como ustedes verán el trabajo que está haciendo la Comisión está garantizando que este proceso de regularización

integral cumpla con todas las condiciones y requisitos planteados en este Concejo en la Resolución, también para evitarnos problemas de Contraloría y también los vecinos se está ratificando, si es el caso, o actualizando los diferentes informes.

Ponemos igual a su consideración el tema de regularización del barrio "Victoria del Buen Vivir".

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: De igual manera sino hay observaciones de los señores concejales, señoras concejales, se da por conocido este primer debate.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "Victoria del Buen Vivir".

Siguiente punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con su autorización señor Alcalde, punto seis:

6. **Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "San Juan de Conocoto, sector Mora".**

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs Soledad Benítez: Muchas gracias Alcalde. Para todos igual que los anteriores, tal vez también hacerles partícipes de que la Comisión de Ordenamiento Territorial está haciendo un trabajo previo al tratamiento inclusive de la Comisión o posterior a la Comisión también, los miércoles a las dos de la tarde; tal vez si alguien tiene mayor interés en participar con nosotros en ese conocimiento y análisis de los barrios, cordialmente invitados. Pero estamos recogiendo y se ha recogido todas las observaciones que se han dado en este Concejo, por eso están tan perfectos Alcalde y concejales y concejales, los informes y los expedientes para que tengamos esto en las sesiones del Concejo y el proceso de regularización integral pueda avanzar de mejor manera y de manera acelerada Alcalde.

Otra cosa, también es importante señalar que estamos cumpliendo con la priorización que se ha establecido también ya en este Concejo y se ha aceptado en este Concejo.

Gracias concejales, para su conocimiento y análisis.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Bernardo Abad, a las 10h53 (19 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Fernando Morales.

Concejal Abg. Fernando Morales: Muchas gracias Alcalde, buenos días señoras concejales, señores concejales, distinguidos funcionarios, público presente.

Alcalde, solo una pequeña observación, en el informe técnico y en el proyecto de Ordenanza falta la hoja donde consta el riesgo por movimientos de remoción en masa, en este barrio no está ese informe técnico; entonces, solicitamos que se adjunte para el siguiente debate.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Si los señores de la Unidad Regula Tu Barrio pueden aclarar esta situación al señor concejal o dar la información.

Abogado Paúl Muñoz, por favor.

Abg. Paúl Muñoz, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: No está incluido en este expediente pero será incluido en el siguiente informe.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Será incluido. Muy bien, existe el informe y será incluido para conocimiento en el segundo debate, de acuerdo al pedido y observación que ha hecho el concejal Fernando Morales.

Abg. Paúl Muñoz, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Sí está actualizado, muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, siendo así se da por conocido este tema.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza que aprueba el Proceso Integral de Regularización del Asentamiento Humano de

Hecho y Consolidado de Interés Social denominado barrio "San Juan de Conocoto, sector Mora".

Por favor, siguiente punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Siguiente punto, cuatro:

IV. Conocimiento y resolución de los informes de la Comisión de Uso de Suelo que se detallan a continuación:

1. IC-CUS-2019-009.

Petición	Partición Judicial
Peticionario	Carlos Rene Pérez Flores
Identificación del Predio	1346518
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 1346518, ubicado en la parroquia Jipijapa de este Cantón, debido a que constituyen alcuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias señor Alcalde. Aquí la Comisión de Uso de Suelo ha presentado un dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial, en virtud que se constituyen en alcuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal y no es factible de subdivisión.

Por lo tanto, mocionaría que se apruebe el dictamen desfavorable.

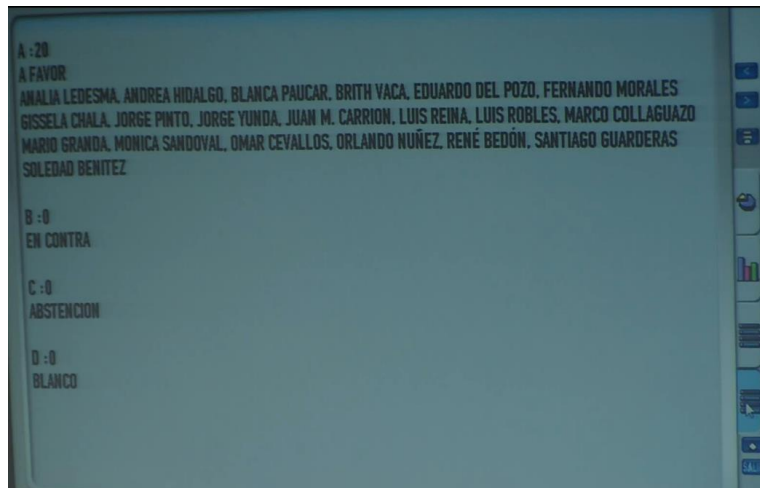
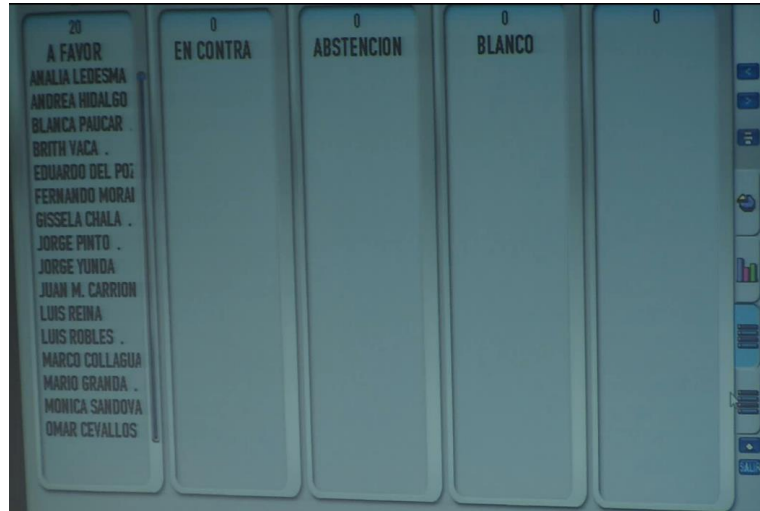
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Por favor tome votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicitamos poner a disposición de los miembros del Concejo el sistema de votación, a fin de tomar votación sobre el IC-CUS-2019-009, una partición judicial.

Señores miembros del Concejo solicitamos muy gentilmente consignar su voto.

Solicitamos presentar los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad					✓
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				

12.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13.Mgs. Analía Ledesma	✓				
14.Abg. Fernando Morales	✓				
15.Sr. Orlando Núñez	✓				
16.Lda. Blanca Paucar	✓				
17.Abg. Jorge Pinto	✓				
18.Luis Reina	✓				
19.Sr. Luis Robles	✓				
20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veinte votos a favor, queda aprobado el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-009.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 084 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, "COOTAD", establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: "... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";
- Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: "*Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial...*";
- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: "*En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.*";
- Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que, el artículo IV.1.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, "Código Municipal", señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: "*a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales*";
- Que, el artículo IV.1.65 del Código Municipal establece: "*1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y*

ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...);

Que, el Código Municipal en su artículo IV.1.70, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*

Que, el Código Municipal en su artículo IV.1.72, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

Que, el 10 de abril de 2018, el señor Carlos Pérez Flores solicita que el Concejo Metropolitano emita informe favorable de partición del predio No. 1346518, ubicado en la Parroquia Jipijapa, de su propiedad;

Que, mediante memorando No. 225-DGT-GU-2019 de 17 de abril de 2019, el Ing. Galo Erazo Vásquez, Director de Gestión del Territorio, de la Administración Zonal Eugenio Espejo, señala: *“emite informe técnico desfavorable para la factibilidad de partición del predio de propiedad de la señora DELGADO INFANTE JOHANNA DEL CARMEN, en razón de que forma parte de una Propiedad Horizontal y se encuentra debidamente individualizado, por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión**”;*

Que, mediante expediente No. 2019-01253 de 18 de junio de 2019, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano emitió su criterio legal desfavorable *“para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 1346518 ubicado en la parroquia Jipijapa, por cuanto constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones no pueden cumplir con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique*

subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa”;

Que, en sesión ordinaria de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo analizó el pedido formulado por el señor Carlos Pérez Flores y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 1346518, ubicado en la parroquia Jipijapa, de este cantón;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-009, emitido por la Comisión de Uso de Suelo;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- No autorizar la partición judicial del predio No. 1346518, clave catastral 11709 06 013 001 002 005, ubicado en las calles Julio Arellano y de las Malvas, parroquia Jipijapa, solicitada por el señor Carlos Pérez Flores, por cuanto constituye un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal y se encuentra debidamente individualizado con sus respectivas alícuotas, y, como tal, no es factible de subdivisión material, conforme la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eugenio Espejo y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde, compañeros concejales.

Ya revisamos todos los expedientes de la Comisión de Uso de Suelo, todos son negativos; un poco para ahorrarnos tiempo y tratar lo que es realmente importante que es el informe del Ministerio, saber si los podemos tratar más rápidamente sin las explicaciones y alzamos la mano, porque aquí no hay mucho que debatir.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Muy bien, siga entonces, lea y que uno por uno puedan votar los señores concejales.

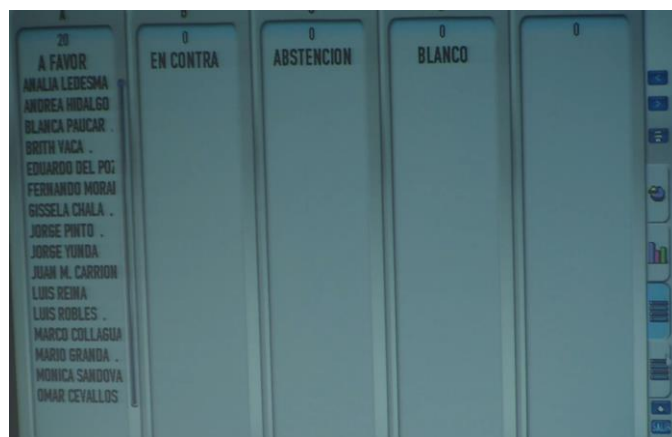
2. IC-CUS-2019-010

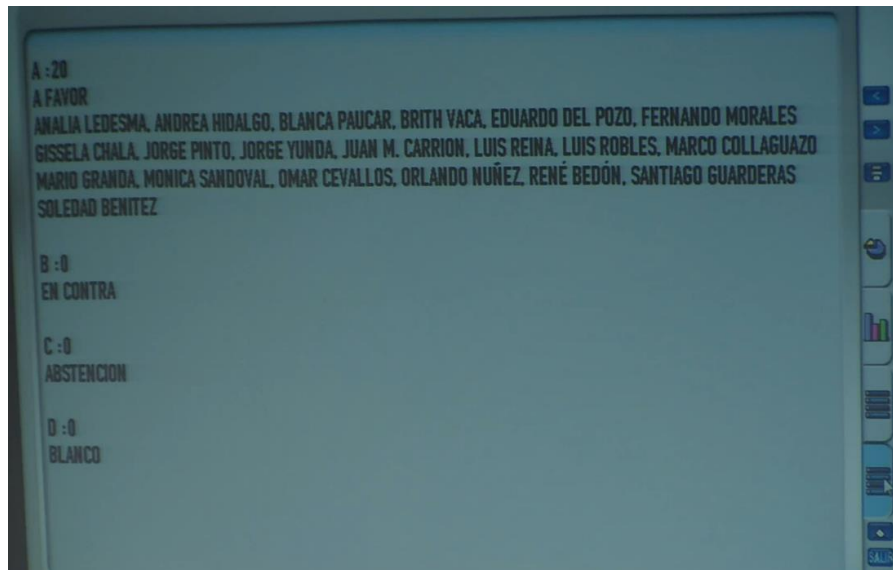
Petición	Partición Judicial
Peticionario	Patricia Bermúdez Lasso, Procuradora Judicial de Galo Fernando Vega Pérez
Identificación del Predio	3515329 – 3515319 – 3515320 - 3515321
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 1346518, ubicado en la parroquia Jipijapa de este Cantón, debido a que constituyen alcuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Por favor, poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación. Por favor consignar sus votos en el sistema de votación señores concejales.

Solicitamos presentar los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad					✓
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10.Dr. Mario Granda	✓				
11.Dr. Santiago Guarderas	✓				
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13.Mgs. Analía Ledesma	✓				
14.Abg. Fernando Morales	✓				
15.Sr. Orlando Núñez	✓				
16.Lda. Blanca Paucar	✓				
17.Abg. Jorge Pinto	✓				
18.Luis Reina	✓				
19.Sr. Luis Robles	✓				
20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veinte votos a favor, queda aprobado el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-010.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 085 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“...v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;

- Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;
- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que, el artículo IV.1.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, *“Código Municipal”*, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”*;
- Que, el artículo IV.1.65 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”*;
- Que, el Código Municipal en su artículo IV.1.70, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones*

originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;

Que, el Código Municipal en su artículo IV.1.72, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

Que, mediante orden judicial de 17 de agosto de 2018, expedida dentro del juicio No. 17203-2017-03169 de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, la jueza Johana Paola Ayala Taco, dispone: *“... 3.- Se requiere a la parte accionante dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 473 del COOTAD, los peticionarios deberán adjuntar el informe favorable del respectivo concejo de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, el 28 de septiembre de 2018, la doctora Patricia Bermúdez Lasso, en su calidad de procuradora judicial del señor Galo Fernando Vega Pérez, solicitó al Concejo Metropolitano de Quito, emitir el informe favorable de partición de los predios signados con los Nos. 3515329, 3515319, 3515320 y 3515321, que corresponden a los departamentos signados con los Nos. 5 y 6, y los garajes 5 y 6 del Edificio El Viñedo, ubicado en la calle Simón Bolívar No. OE 2-175, de la Parroquia Tumbaco;

Que, mediante memorando No. AMZT-DGT-2018-2192 de 16 de octubre de 2018, el Ing. Carlos Guerra, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Tumbaco, señala: *“que conforme el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el informe de factibilidad de fraccionamiento no es procedente, ya que el presente caso no es respecto de un proceso de fraccionamiento...”;*

Que, mediante expediente No. 2019-01135 de 18 de junio de 2019, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano emitió su criterio legal desfavorable *“para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición de los predios Nos. 3515329, 3515319, 3515320 y 3515321, ubicados en la parroquia Tumbaco, por cuanto constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tales, no son factibles de subdivisión. En estas condiciones no pueden cumplir con*

los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa”;

Que, en sesión ordinaria de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la Dra. Patricia Bermúdez, en calidad de Procuradora Judicial del señor Galo Fernando Vega, de 28 de septiembre de 2018, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial de los predios Nos. 3515329, 3515319, 3515320 y 351521, ubicados en la parroquia Tumbaco;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-010, emitido por la Comisión de Uso de Suelo;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- No autorizar la partición judicial de los predios No. 3515329, 3515319, 3515320, 351521, con clave catastral 10220 22 002 001 004 001, 10220 22 002 001 001 004, 10220 22 002 001 001 005 y 10220 22 002 001 001 006, respectivamente, ubicados en la calle Simón Bolívar, parroquia Tumbaco, solicitada por la Dra. Patricia Bermúdez, en calidad de Procuradora Judicial del señor Galo Fernando Vega, por cuanto constituye un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal y a su vez, se encuentran debidamente individualizados, y, como tal, no son factibles de subdivisión material, conforme la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Tumbaco y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo por favor.

3. IC-CUS-2019-011

Petición	Partición Judicial
Peticionario	Dana Mirosava Abad Arévalo, Procuradora Judicial de Edwin Alfredo Verdezoto Calvache
Identificación del Predio	777342
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 777342, ubicado en la parroquia Nayón de este cantón, debido a que constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicitamos muy gentilmente poner en consideración el sistema de votación para los miembros del Concejo, a fin de aprobar la Resolución sobre el informe de Comisión de Uso de Suelo No. 011.

En este punto señores miembros del Concejo, me permito informar que existe una observación presentada por la concejala Andrea Hidalgo y el señor concejal Santiago Guarderas. Solicitamos conocer si el señor Presidente de la Comisión si acoge las dos observaciones.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: La observación del concejal Santiago Guarderas es que no se encuentra en proceso judicial y que por lo tanto debería negarse aquí, pero no acoger el informe de Comisión. Es la observación del concejal Santiago Guarderas.

Y la observación de la concejala Andrea Hidalgo es que, se acoja el informe de la Comisión. Entonces, el tema sería sí está en proceso judicial o no está en proceso judicial;

entonces, valdría la pena saber por qué es el criterio que no está en proceso judicial este caso concejal Guarderas, para que el Concejo defina.

La observación doctor Guarderas es que básicamente el proceso había iniciado como judicial, y ahí existe la providencia disponiendo que el Concejo Metropolitano se pronuncie y después que llegue el oficio se ordene el archivo de la causa, es decir, cuando vino el oficio sí era judicial, pero este momento ya no existe juicio; pero claro, tenemos una orden de juez que tenemos que cumplir.

Por lo tanto, acogería la recomendación de la concejala Andrea Hidalgo más bien, porque está en proceso.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Apoyada la moción, tome votación por favor.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Esta Secretaría toma nota de la observación presentada por la concejala Andrea Hidalgo.

Con su autorización señor Alcalde procedo a tomar votación. Solicito poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación sobre la Resolución del informe de Comisión No. 011.

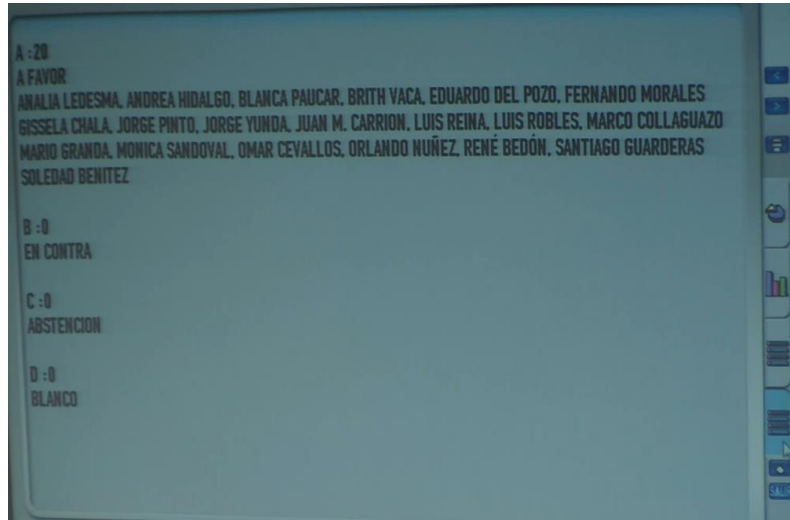
Dentro de las observaciones que el concejal Guarderas remitió a esta Secretaría, indicó que el artículo once comience con: *“No autorizar el proceso de partición”*. Y la concejala Andrea Hidalgo que dice acogiendo el informe de Comisión.

Solicito a los miembros del Concejo consignar su voto por favor.

Por favor presente los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con la votación en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad					✓
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veinte votos a favor, queda aprobado el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-011.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 086 – 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;

Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán*

la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;

Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*

Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

Que, el artículo IV.1.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;*

Que, el artículo IV.1.65 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*

Que, el Código Municipal en su artículo IV.1.70, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*

Que, el Código Municipal en su artículo IV.1.72, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones*

y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;

- Que, el 1 de marzo de 2018, la Dra. Dana Mirosava Abad Arévalo, procuradora judicial del señor Edwin Alfredo Verdezoto Calvache, quien comparece en su calidad de hijo heredero legitimario del causante Alfredo Zenón Verdezoto, solicitó el informe de factibilidad de partición del predio No. 777342, ubicado en la calle Nicolás Delgado No. 268 de la Urbanización San Isidro, parroquia Nayón;
- Que, mediante memorando No. 168-DGT-GU-2019 de 14 de marzo de 2019, el Ing. Galo Erazo Vásquez, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, señala: *“emite informe técnico desfavorable para la factibilidad de partición del predio de propiedad del señor VERDEZOTO LUCIO ALFREDO ZENÓN, en razón de que forma parte de una Propiedad Horizontal y se encuentra debidamente individualizado, por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión...**”;*
- Que, mediante expediente No. 2019-01047 de 25 de junio de 2019, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano emitió su criterio legal desfavorable *“para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 777342, ubicado en la parroquia Nayón, por cuanto constituye alícuota de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tal, no es factible de subdivisión. En estas condiciones no pueden cumplir con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no implique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el artículo 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa”;*
- Que, en sesión ordinaria de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la Dra. Dana Abad, en calidad de procuradora judicial del señor Edwin Alfredo Verdezoto, el 07 de marzo de 2019, y emitió dictamen desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 777342, ubicado en la Parroquia Nayón;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-011, emitido por la Comisión de Uso de Suelo;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-011 de 15 de julio de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, no autorizar la partición judicial del predio No. 777342, con clave catastral 10912 08 007 001 001 002, ubicado en la calle Nicolás Delgado, Parroquia Nayón, solicitada por la Dra. Dana Abad, en calidad de procuradora judicial del señor Edwin Alfredo Verdezoto, porque se trata de alícuotas que forman parte de un bien declarado en propiedad horizontal en el Edificio "Dávila Toro Residencias", y, como tal, no es factible de subdivisión material, conforme la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eugenio Espejo y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo por favor.

4. IC-CUS-2019-012

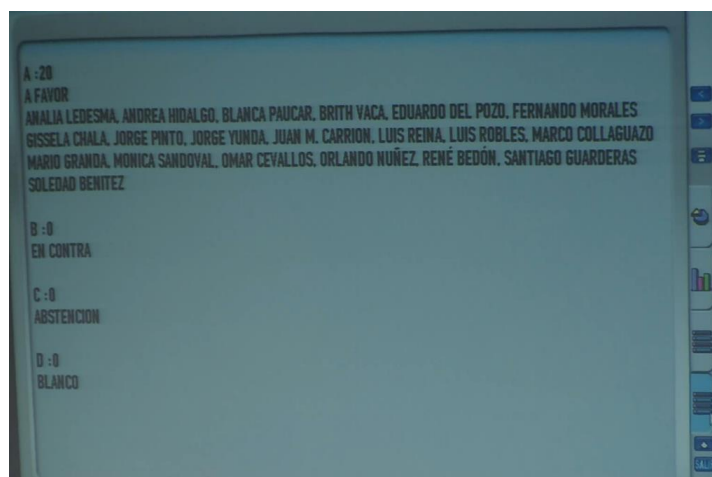
Petición	Partición Judicial
Peticionario	Edmundo Manuel Gómez Espinosa, Procuradora Judicial de Hilda Eulalia Chávez Espinosa
Identificación del Predio	19413
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 19413, ubicado en la parroquia Jipijapa de este cantón, debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al frente mínimo en el sector.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Les solicito muy gentilmente a los señores miembros del Concejo poder consignar su voto.

Favor presentar los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad					✓
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veinte votos a favor, queda aprobado la Resolución del informe de Comisión No. IC-CUS-2019-012.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 087 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la*

planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*

Que, el artículo 84, literal letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, que se refiere a las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, dice: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...”;*

Que, el artículo 85 del COOTAD, que se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 87, literal y) del COOTAD determina que al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”;*

- Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;
- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que, el artículo IV.1.64 letra a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales...”*;
- Que, el artículo IV.1.65 numeral 1 letra a) del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”*;
- Que, el artículo IV.1.70, numerales 1 y 5 del Código Municipal determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones*

originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;

Que, el artículo IV.1.72 del Código Municipal, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

Que, mediante informe técnico contenido en el memorando No. 092-DGT-GU-2019, de 8 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, con relación al predio No. 19413, en su parte pertinente manifiesta que: *“(...) la Dirección de Gestión del Territorio informa que el predio No. 193784 (sic), no es susceptible de partición, en razón de que el frente total del terreno no permite el fraccionamiento requerido por la zonificación vigente”;*

Que, a través del informe legal emitido mediante memorando No. DJ-AZEE-2019-067, de 15 de febrero de 2019, suscrito por la Ab. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, concluye que: *“Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, a esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del Memorando No. 092-dgt-gu-2019, de 08 de febrero del 2019, determina que el área del predio No. 19413, según escrituras es de 595.00 m², con un frente mínimo de 17.19m. De conformidad con lo señalado en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. B2 (B304-50), se establece como Lote Mínimo un total de 300m², con un Frente Mínimo de 10m, razón por la cual el referido predio no es susceptible de partición en razón de que el frente total del terreno no permite el fraccionamiento requerido por la zonificación vigente, y; por lo tanto la Dirección Jurídica emite informe legal no favorable para la partición del predio en mención, en virtud de que el frente mínimo del mismo es menor al exigido en el PUOS”;*

Que, mediante oficio Exp. No. 2019-00465, de 19 de junio de 2019, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), concluye que: *“En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 19413, ubicado en la*

parroquia Jipijapa, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al frente mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”;

Que, en sesión ordinaria de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por el Dr. Edmundo Manuel Gómez Espinosa, en su calidad de Procurador Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, mediante el cual solicita se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 19413, con clave catastral No. 11506-01-003, ubicado en la parroquia Jipijapa;

Que, mediante Informe No. IC-CUS-2019-012, de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo resolvió emitir **“DICTAMEN DESFAVORABLE** *para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 19413, (Clave Catastral NO. 11506-01-003), ubicado en la parroquia Jipijapa, barrio Jipijapa de este cantón; debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al frente mínimo en el sector, requerimiento necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-012, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-012 de 15 de julio de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, no autorizar la partición del predio No. 19413, con clave catastral 11506- 01- 003, ubicado en la parroquia Jipijapa, barrio Jipijapa de este cantón Quito, solicitada por el Dr. Edmundo Manuel Gómez Espinosa, en su calidad de Procurador Judicial de la señora Hilda Eulalia Chávez Espinosa, por cuanto no cumple con la normativa legal vigente respecto al frente y lote mínimo exigidos por la zonificación dada a la zona.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eugenio Espejo y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo por favor.

5. IC-CUS-2019-013

Petición	Partición Judicial
Peticionario	Ramiro Enrique Altamirano Quinteros
Identificación del Predio	2129
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 2129, ubicado en el barrio Pio XII, en la parroquia Chimbacalle de este cantón, debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al metraje del lote mínimo en el sector.

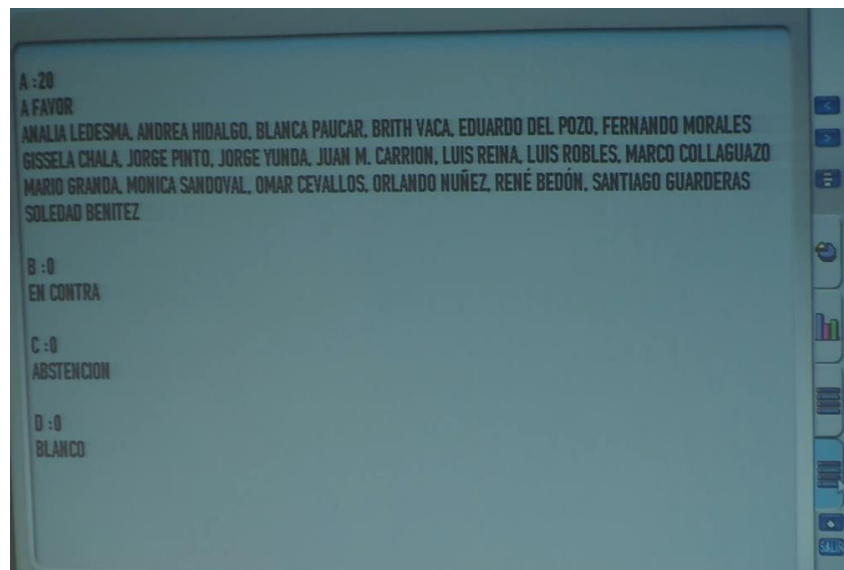
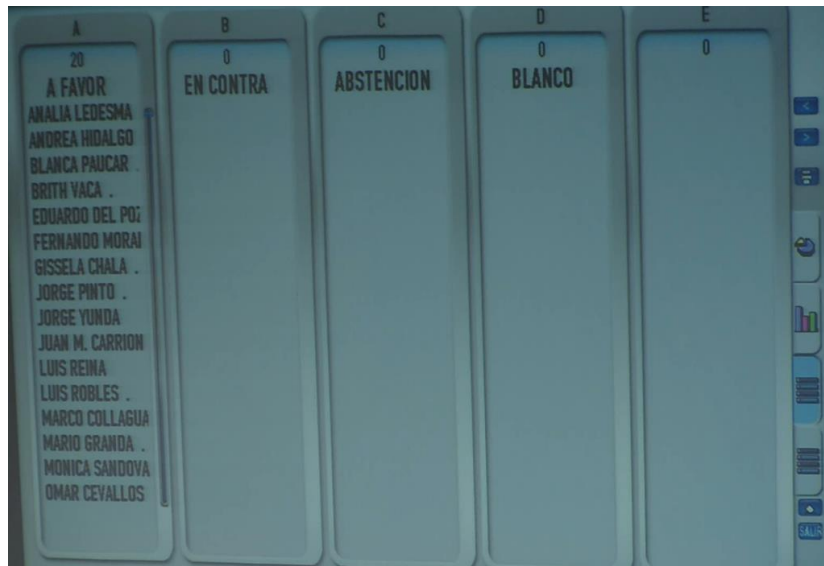
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación.

Señores miembros del Concejo, si son muy gentiles de consignar su voto sobre el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-013, al igual que los demás el dictamen es desfavorable.

Por favor, presente los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad					✓
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				

12.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13.Mgs. Analía Ledesma	✓				
14.Abg. Fernando Morales	✓				
15.Sr. Orlando Núñez	✓				
16.Lda. Blanca Paucar	✓				
17.Abg. Jorge Pinto	✓				
18.Luis Reina	✓				
19.Sr. Luis Robles	✓				
20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veinte votos a favor, queda aprobada la Resolución sobre el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-013.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 088 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

- Que, el artículo 84 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, que se refiere a las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, dice: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que, el artículo 85 del COOTAD, que se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”*;
- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, el artículo 87 literal y) del COOTAD establece que al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”*;
- Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;
- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición*

extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;

- Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que, el artículo IV.1.64 letra a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales...”;*
- Que, el artículo IV.1.65 numeral 1 letra a) del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;*
- Que, el artículo IV.1.70, numerales 1 y 5 del Código Municipal determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*
- Que, el artículo IV.1.72 del Código Municipal sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*
- Que, mediante informe técnico No. GU-ITV-2019-006-DP, de 24 de abril del 2019, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de

la Administración Zonal Eloy Alfaro, con relación al predio No. 2129, en su parte pertinente manifiesta que: “(...) se desprende que el predio en mención, **no es factible de subdivisión por cuanto debe cumplir con las ÁREAS MÍNIMAS**, mismo que el predio No. 2129 es un lote que se encuentra con un área de 550.00m², por tanto necesitaría de un lote de 600m² como mínimo para su subdivisión”;

Que, a través del informe legal No. 158-DJ-2019, de 09 de mayo de 2019, suscrito por la Ab. Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, concluye que: “(...) con sustento en el Informe Técnico No. GU-ITV-2019-06-DP, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, quien concluye que en presente caso **NO es factible la subdivisión del predio**, esta Dirección Jurídica, emite **INFORME LEGAL DESFAVORABLE** para la Partición Judicial y Extrajudicial del inmueble signado con el Predio 2129, Clave catastral 20701 31 005, ubicado en la parroquia Chimbacalle, barrio Pío XII, cantón Quito”;

Que, mediante criterio jurídico contenido en el oficio Exp. No. 2019-01385, de 28 de junio de 2019, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), concluye que: “En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eloy Alfaro, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 2129, ubicado en el Barrio Pío XII, parroquia Chimbacalle, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”;

Que, en sesión ordinaria de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado mediante oficio No. 17203-2019-00918-OFICIO-09915-2019, de 03 de abril de 2019, suscrito por el Ab. Juan Pablo Lojano Lojano, Secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, emitido dentro del juicio de partición de bienes de la sociedad conyugal, signado con el No. 17203-2019-00918, seguido por el señor Ramiro Enrique Altamirano Quinteros; en cuyo literal a) dispuso: “a. Oficiese al Consejo Metropolitano a fin de que remita el Informe sobre si el bien inmueble materia de partición es o no fraccionable, conforme lo prescribe el Art. 473 del COOTAD, para los fines legales consiguientes (...)”;

Que, mediante Informe No. IC-CUS-2019-013, de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, resolvió emitir “**DICTAMEN DESFAVORABLE** para que el Concejo

Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 2129, (Clave Catastral 20701 31 005), ubicado en el Barrio Pío XII, en la parroquia Chimbacalle, de este cantón; debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al metraje del lote mínimo en el sector, requerimiento necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-013, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-013, de 15 de julio de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, no autorizar la partición del predio No. 2129, con clave catastral 20701 31 005, ubicado en la calle S8 Alpahuasi s/n, barrio Pío XII, parroquia Chimbacalle de este cantón Quito, realizada por el señor Ramiro Enrique Altamirano Quinteros, debido a que no cumple con la normativa legal vigente respecto al metraje del lote mínimo exigido por la zonificación dada a esta zona.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo por favor.

6. IC-CUS-2019-014

Petición	Partición Judicial
Peticionario	Napoleón Orellana Monteros
Identificación del Predio	171431-169972-3024704-378108
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial de los predios Nos. 171431-169972-3024704-378108, ubicados en las parroquias de San Bartolo y Solanda de este cantón, debido a que constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal.

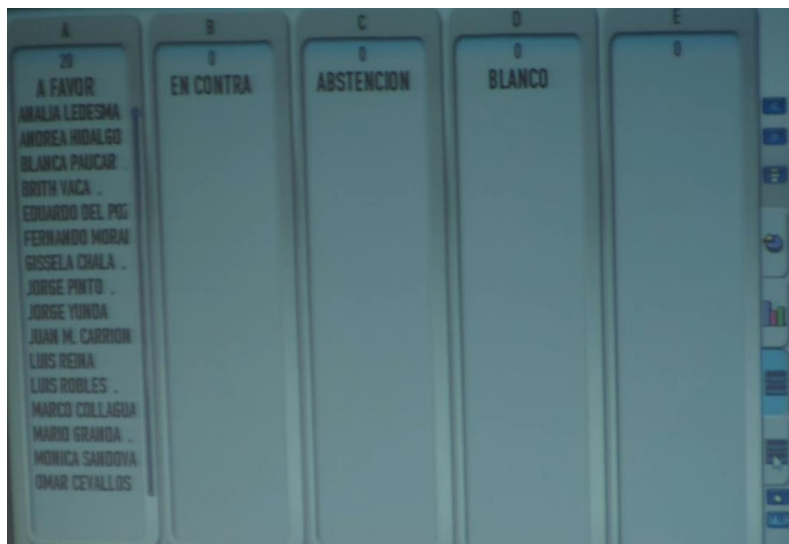
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

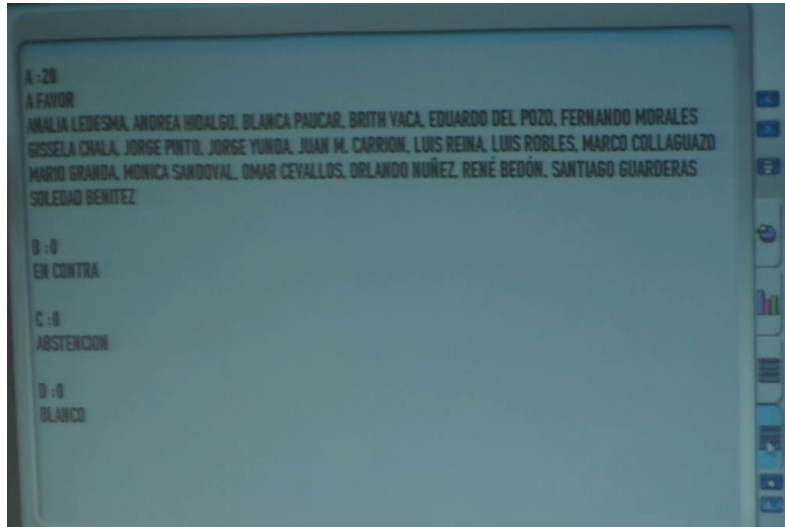
Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación. El informe de la Comisión es desfavorable.

A los miembros del Concejo les solicito muy gentilmente consignar su voto.

Por favor, presente los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad					✓
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	20	0	0	0	2

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veinte votos a favor, queda aprobada la Resolución del informe de Comisión No. IC-CUS-2019-014.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (20 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 089 -2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

Que, el artículo 84 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, que se refiere a las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, dice: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, que se refiere a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”*;

- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, el artículo 87, literal y) del COOTAD, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: *"... y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra..."*;
- Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que, el artículo 472 del COOTAD prescribe que: *"Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos"*;
- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: *"En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."*;
- Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

- Que, el artículo IV.1.64 letra a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”*;
- Que, el artículo IV.1.65 numeral 1 letra a) del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”*;
- Que, el artículo IV.1.70, numerales 1 y 5 del Código Municipal determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. (...) 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”*;
- Que, el artículo IV.1.72 del Código Municipal sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”*;
- Que, mediante informe técnico No. GU-ITV-2019-004-DP, de 11 de febrero del 2019, suscrito por el Arq. Dino Cruz, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Eloy Alfaro, con relación a los predios Nos. 171431, 169972, 3024704 y 378108, en su parte pertinente manifiesta que: *“(...) se desprende que los predios en mención, **no son factibles de subdividir por cuanto debe cumplir con las ÁREAS MÍNIMAS, EL PREDIO DEBE SER UNIPROPIEDAD**, mismo que los predios mencionados se encuentran declarado en propiedad horizontal”*;
- Que, a través del informe legal No. 103-2019-DJ, de 25 de marzo de 2019, suscrito por la Ab. Johanna Espinosa, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, concluye que: *“Siendo el informe técnico de factibilidad de partición desfavorable, y al amparo de lo que dispone el art. 473 del COOTAD, esta Dirección*

Jurídica, emite criterio desfavorable por incumplir las normas técnicas y legales, para realizar el fraccionamiento de los predios números 171431, 169972, 3024704, 378108”;

Que, mediante criterio jurídico contenido en el oficio Exp. No. 2019-01049, de 28 de junio de 2019, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano (E), concluye que: *“En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eloy Alfaro y, de la normativa, anteriormente expuesta, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición de los predios Nos. 378108, 171431, 169972 y, 3024704, ubicados en las parroquias de San Bartolo y Solanda, por cuanto constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, y como tales, no son factibles de subdivisión. En estas condiciones no pueden cumplir con los requisitos y presupuestos materiales previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente al lote y frente mínimos, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, en sesión ordinaria de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por el señor Napoleón Orellana Monteros, mediante el cual solicita se emita el informe de factibilidad de partición de los predios No. 378108, 171431, 169972 y 3024704, ubicados en las Parroquias San Bartolo y Solanda;

Que, mediante Informe No. IC-CUS-2019-014, de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo resolvió emitir **“DICTAMEN DESFAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial de los predios No. 378108, No. 171431, No. 169972 y No. 3024704 ubicados en las Parroquias de San Bartolo y Solanda, de este cantón; debido a que constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, por lo que no cumplen con los requisitos y presupuestos materiales para aprobar subdivisiones”;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-014, emitido por la Comisión de Uso de Suelo;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-014, de 15 de julio de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo y por tanto, no autorizar la partición de los predios No. 171431, con clave catastral 31206 03 027 001 002 001; No. 169972, con clave catastral 31206 03 027 001 001 002; No. 378108, con clave catastral 31205 09 001 012 001 002; y, No. 3024704, con clave catastral 31205 09 001 021 001 273, los dos primeros ubicados en el barrio Solanda S.1 de la parroquia Solanda y los dos últimos en el barrio Quito Sur de la parroquia San Bartolo de este cantón Quito; solicitada por el señor Ubaldo Napoleón Orellana Monteros, debido a que dichos inmuebles constituyen alícuotas de un bien declarado bajo el régimen de propiedad horizontal, los mismos que no son factibles de subdivisión, conforme la normativa legal vigente.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Sr. Bernardo Abad, a las 11h05 (20 concejales).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo por favor.

7. IC-CUS-2019-015

Petición	Partición Judicial
Peticionario	Dolores Magdalena Navarrete Andrade
Identificación del Predio	5785248
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 5785248, ubicado en la parroquia Iñaquito, barrio Protec. Bellavista de este cantón, debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al metraje del lote y frente mínimo en el sector.

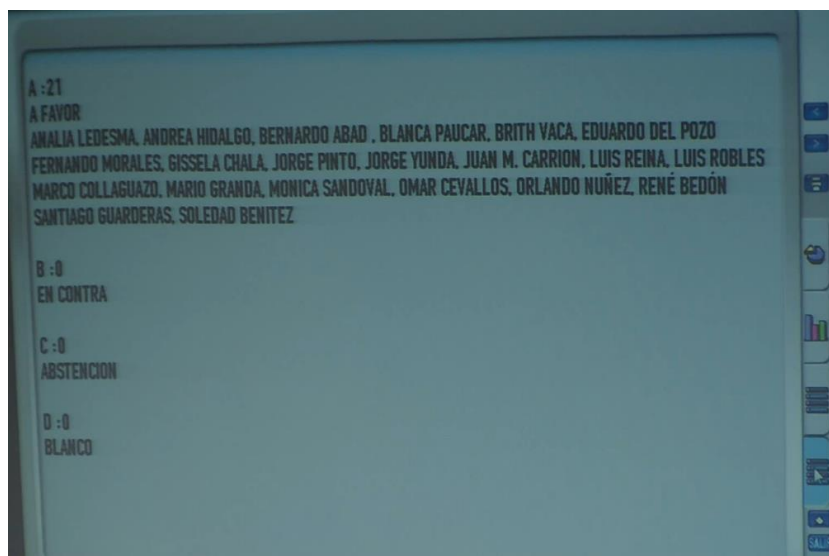
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación.

Señores miembros del Concejo, señor Alcalde, les solicito muy gentilmente consignar su voto sobre el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-015, al igual que los demás el dictamen es desfavorable.

Por favor, presente los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	21	0	0	0	1

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veintiún votos a favor, queda aprobada la resolución sobre el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-015.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (21 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 090 - 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los*

correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*

Que, el artículo 84, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, establece: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

Que, el artículo 87 del COOTAD, literales a) y d), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“...v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”;*

Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;*

- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que, el artículo IV.1.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”*;
- Que, el artículo IV.1.65 del Código Municipal establece: *“1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”*;
- Que, el Código Municipal, en su artículo IV.1.70, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”*;
- Que, el Código Municipal, en su artículo IV.1.72, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”*;

Que, en sesión ordinaria de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la señora Dolores Magdalena Navarrete Andrade, suscrito en conjunto con su abogado patrocinador, doctor Luis Castillo, mediante el cual solicita se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 5785248, con clave catastral No.11312-04-018, ubicado en la Parroquia Iñaquito;

Que, mediante Informe No. IC-CUS-2019-015, de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo resolvió emitir *“DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 5785248, (Clave Catastral No. 11312-04-018) ubicado en la parroquia Iñaquito, barrio Protec. Bellavista, de este cantón; debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al metraje del lote mínimo y frente mínimo en el sector, requerimientos necesarios para aprobar las subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-015, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-015 de 15 de julio de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, no autorizar la partición del predio No. 5785248, clave catastral No.11312-04-018, ubicado en la parroquia Iñaquito, solicitada por la señora Dolores Magdalena Navarrete, por no cumplir con las asignaciones para frentes y lotes mínimos exigidos por la zonificación dadas a esta zona, que reconoce el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eugenio Espejo y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo por favor.

8. IC-CUS-2019-016

Petición	Partición Judicial
Peticionario	Ab. Luis Jimbo Ordoñez
Identificación del Predio	651562
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No.651562, ubicado en la parroquia Chilibulo, barrio Yaguachi de este cantón, debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al metraje del frente mínimo en el sector.

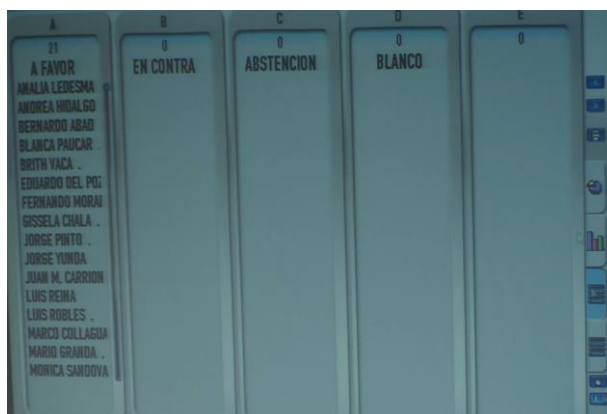
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

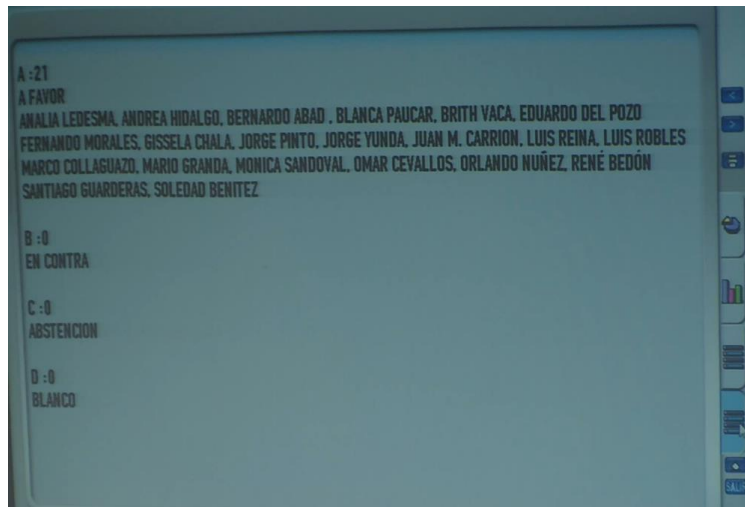
Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación.

Señores miembros del Concejo, si son muy gentiles de consignar su voto sobre el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-016, al igual que los demás el dictamen es desfavorable.

Por favor, presente los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Nuñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	21	0	0	0	1

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veintiún votos a favor, queda aprobada la Resolución sobre el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-016.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (21 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 091 – 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que, el artículo 84, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

- Que, conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: “... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”;
- Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;
- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: “En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;
- Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que, el artículo IV.1.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: “a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;
- Que, el artículo IV.1.65 del Código Municipal establece: “1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;

Que, el Código Municipal, en su artículo IV.1.70, numeral 1 y 5, determina que: *“1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;*

Que, el Código Municipal, en su artículo IV.1.72, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *“Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

Que, en sesión ordinaria de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por el señor Luis Homero Jimbo Ordóñez, mediante el cual solicita se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 651562, ubicado en la parroquia Chilibulo;

Que, mediante Informe No. IC-CUS-2019-016, de 15 de julio de 2019, la Comisión de Uso de Suelo resolvió emitir *“DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio No. 651562, (Clave Catastral No. 30404-36-006) ubicado en la parroquia Chilibulo, barrio Yaguachi, calle Juan Arévalo, de este cantón; debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al metraje del frente mínimo en el sector, requerimientos necesarios para aprobar las subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”*, y;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-016, emitido por la Comisión de Uso de Suelo;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-016 de 15 de julio de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, no autorizar la partición del predio No. 651562, clave catastral No. 30404-36-006, ubicado en la calle Juan Arévalo, Parroquia Chilibulo, solicitada por el señor Luis Homero Jimbo Ordóñez, por cuanto no cumple con las asignaciones para frentes mínimos exigidos por la zonificación dadas a esta zona, que reconoce el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiere por favor.

9. IC-CUS-2019-023

Petición	Partición Judicial
Peticionario	Mónica Patricia, Marco Antonio y Gustavo Enrique Jácome Jácome
Identificación del Predio	190690
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extra judicial del predio No. 190690, ubicado en la parroquia Iñaquito de este cantón, debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al metraje del lote y frente mínimo en el sector.

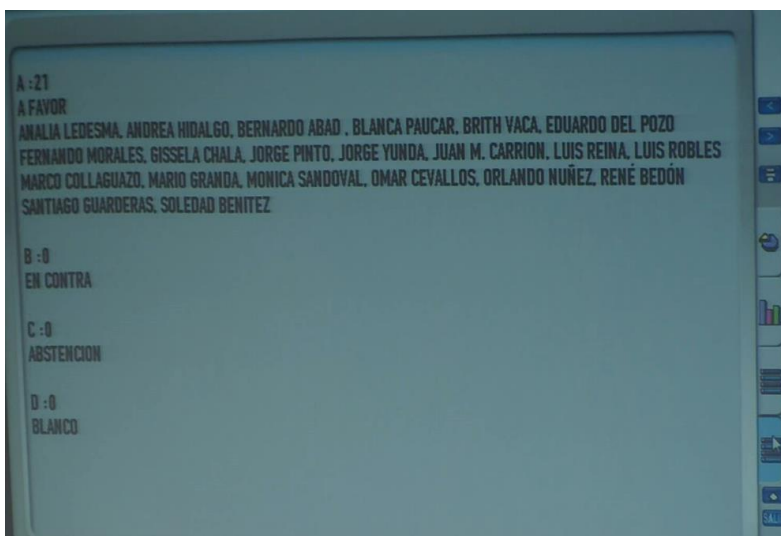
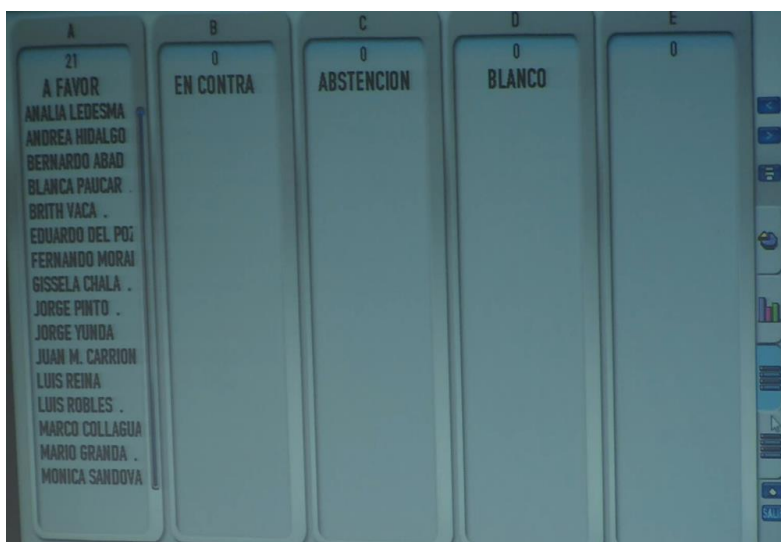
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación.

Señores miembros del Concejo, si son muy gentiles de consignar su voto sobre el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-023, al igual que los demás el dictamen es desfavorable.

Por favor, presente los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				

7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10.Dr. Mario Granda	✓				
11.Dr. Santiago Guarderas	✓				
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13.Mgs. Analía Ledesma	✓				
14.Abg. Fernando Morales	✓				
15.Sr. Orlando Núñez	✓				
16.Lda. Blanca Paucar	✓				
17.Abg. Jorge Pinto	✓				
18.Luis Reina	✓				
19.Sr. Luis Robles	✓				
20.Mónica Sandoval	✓				
21.Dra. Brith Vaca	✓				
22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	21	0	0	0	1

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veintiún votos a favor, queda aprobado el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-023.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (21 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 092 – 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos*

provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;

- Que, el artículo 84, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, manifiesta: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;
- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, conforme lo establece el artículo 87, literal v) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra...”*;
- Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”*;
- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*;
- Que, la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

Que, el artículo IV.1.64 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante "Código Municipal", señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *"a. Para habilitación del suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales"*;

Que, el artículo IV.1.65 del Código Municipal establece: *"1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)"*;

Que, el Código Municipal en su artículo IV.1.70, numeral 1 y 5, determina que: *"1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes"*;

Que, el Código Municipal en su artículo IV.1.72, sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: *"Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano"*;

Que, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por el doctor Mauro Álvarez, en calidad de abogado patrocinador de los señores Mónica Patricia Jácome Jácome, Marco Antonio Jácome Jácome y Gustavo Enrique Jácome Jácome, mediante el cual solicita se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 190690, ubicado en la Parroquia Iñaquito;

Que, mediante Informe No. IC-CUS-2019-023, de 19 de agosto de 2019, la Comisión de Uso de Suelo resolvió emitir *“DICTAMEN DESFAVORABLE para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio No. 190690, (Clave Catastral No. 11305-19-006) ubicado en la parroquia Iñaquito, calle 10 de agosto, de este cantón; debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente al metraje del lote y frente mínimo en el sector, requerimientos necesarios para aprobar las subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito“*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-023, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-023 de 19 de agosto de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, no autorizar la partición del predio No. 190690, clave catastral No. 11305-19-006, ubicado en la calle 10 de Agosto, parroquia Iñaquito, solicitada por el doctor Mauro Álvarez, en calidad de abogado patrocinador de los señores Mónica Patricia Jácome Jácome, Marco Antonio Jácome Jácome y Gustavo Enrique Jácome Jácome, por cuanto no cumple con las asignaciones para lotes mínimos exigidos por la zonificación dadas a esta zona, que reconoce el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo 2.- Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eugenio Espejo y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo por favor.

10. IC-CUS-2019-024

Petición	Partición Judicial
Peticionario	Doris Ruby Mejía Menendez
Identificación del Predio	547097
Dictamen de Comisión	Desfavorable para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extra judicial del predio No. 547097, ubicado en la parroquia Belisario Quevedo de este cantón, debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente a los parámetros de zonificación del sector

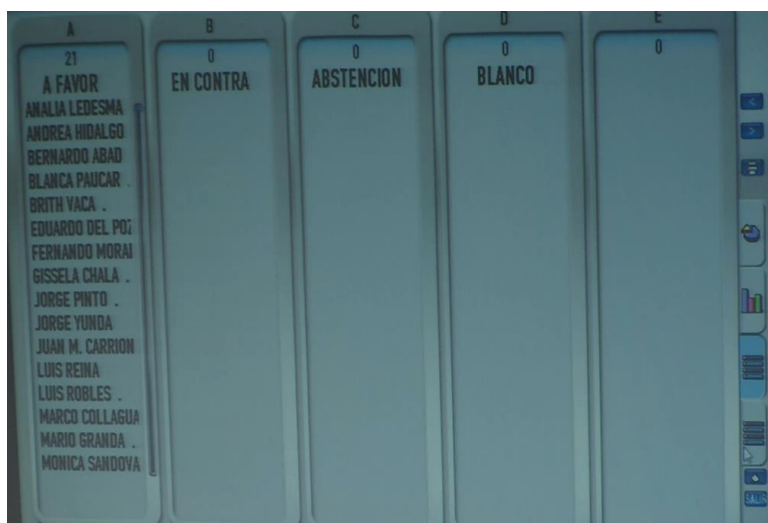
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

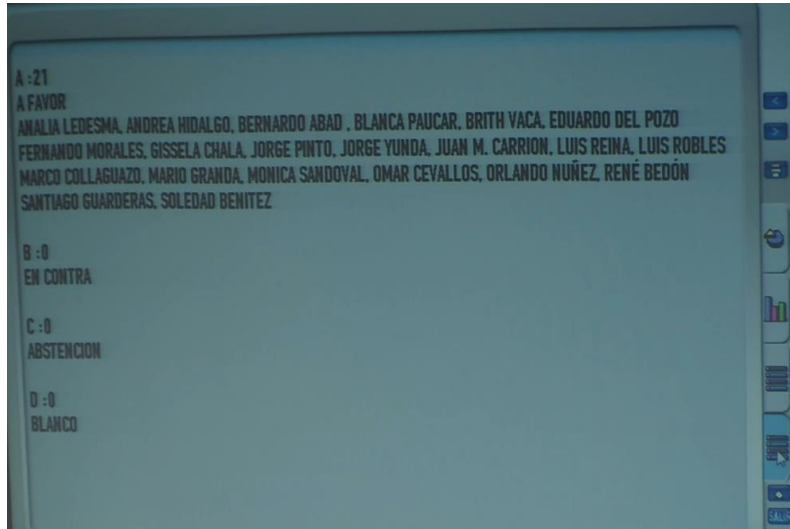
Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Solicito poner en consideración de los miembros del Concejo el sistema de votación.

Señores miembros del Concejo, si son muy gentiles de consignar su voto sobre el informe de Comisión No. IC-CUS-2019-024, al igual que los demás el dictamen es desfavorable.

Por favor, presente los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con los resultados en mención:





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	21	0	0	0	1

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veintiún votos a favor, queda aprobada la Resolución del informe de Comisión No. IC-CUS-2019-024.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (21 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 093 – 2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*;

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

Que, el artículo 84, literal letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, que se refiere a las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, dice: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, que se refiere a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano, mismo que establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que*

puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;

- Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, el artículo 87, literal y) del COOTAD, al Concejo Metropolitano le corresponde: *“y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*
- Que, el artículo 472 del COOTAD señala que: *“Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”;*
- Que, el artículo 473 del COOTAD establece que: *“En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”;*
- Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;
- Que, el artículo IV.1.64 letra a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, señala que las asignaciones de zonificación para habilitación del suelo y edificación son: *“a. Para habilitación del*

suelo: el tamaño mínimo de lote, expresado en metros cuadrados; el frente mínimo del lote, expresado en metros lineales”;

- Que, el artículo IV.1.65 numeral 1 letra a) del Código Municipal establece: “1. La delimitación de la zonificación en relación a la forma de ocupación y edificabilidad se realiza por sectores y ejes, y se aplicará a los lotes en las siguientes condiciones: a. En cada sector la asignación de cada tipo de zonificación se aplicará a todos los lotes que lo conforman (...)”;
- Que, el artículo IV.1.70, numerales 1 y 5 del Código Municipal, determina que: “1. Los proyectos de subdivisión son propuestas que tienen por finalidad dividir y habilitar predios, conforme la zonificación establecida en el PUOS y demás instrumentos de planificación. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente. 5. Se considera, además, como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que pueden generarse en suelo urbano y rural. Éstas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes”;
- Que, el artículo IV.1.72 del Código Municipal sobre las dimensiones y áreas mínimas de lotes, establece: “Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano”;
- Que, mediante informe técnico contenido en el memorando No. 072-DGT-GU-2019, de 04 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Galo Erazo Vásquez, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, con relación al predio 547097 manifiesta que: “(...) la Dirección de Gestión del Territorio emite **Informe Técnico Desfavorable** para la factibilidad de fraccionamiento del predio No. 574097, en razón de que PARA FRACCIONAR el lote mínimo de 400.00m²; por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión**”;
- Que, a través del informe legal emitido mediante memorando No. DJ-AZEE-2019-051, de 06 de febrero de 2019, suscrito por la Ab. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eugenio Espejo, concluye que: “(...) esta Dirección Jurídico luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del Memorando No. 072-DGT-GU-2019, de 04 de febrero del 2019, determina que el área del predio No. 547097, según escrituras es de 148.92m², y que de conformidad con lo señalado en el Plan de Uso

y Ocupación del Suelo (PUOS), para la Zona No. A35 (A404-50), se establece como Lote Mínimo un total de 400m², con un Frente Mínimo de 12m, razón por la cual el referido predio no es susceptible de partición, y; por tanto la Dirección Jurídica emite informe legal no favorable para la partición del predio en mención, en virtud de que la superficie total de predio es menor a la exigida como lote y frente mínimo en el PUOS”;

Que, mediante criterio jurídico contenido en el oficio Exp. No. PRO-2019-00408, de 25 de febrero de 2019, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), concluye que: *“(…), Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición judicial del predio No. 547097, ubicado en la Parroquia Belisario Quevedo, por cuanto no cumple con los parámetros de zonificación, y como consecuencia, tampoco puede cumplir con la normativa legal vigente, en lo referente al lote mínimo, requerimientos necesarios para aprobar particiones judiciales de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, en sesión ordinaria de 19 de agosto de 2019, la Comisión de Uso de Suelo, analizó el pedido formulado por la señora Doris Ruby Mejía Menéndez, mediante el cual solicita se emita el informe de factibilidad de partición del predio No. 547097, ubicado en la Parroquia Belisario Quevedo;

Que, mediante Informe No. IC-CUS-2019-024, de 19 de agosto de 2019, la Comisión de Uso de Suelo resolvió emitir **“DICTAMEN DESFAVORABLE** *para que el Concejo Metropolitano autorice la partición extrajudicial del predio No. 547097, (Clave Catastral No. 10803 16 015), ubicado en la parroquia Belisario Quevedo, barrio Mariana de Jesús, calles Murgeón y Antonio de Ulloa, de este cantón; debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente a los parámetros de zonificación del sector, requerimientos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito”;*

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 22 de octubre de 2019, analizó el Informe No. IC-CUS-2019-024, emitido por la Comisión de Uso de Suelo;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger el informe No. IC-CUS-2019-024, de 19 de agosto de 2019, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, y, por tanto, no autorizar la partición del predio No. 547097, clave catastral No. 10803 16 015, ubicado en las calles Murgeón y Antonio de Ulloa, parroquia Belisario Quevedo, barrio Mariana de Jesús de este cantón Quito, solicitada por la señora Doris Ruby Mejía Menéndez, debido a que no cumple con la normativa legal vigente en lo referente a los parámetros de zonificación del sector, requerimientos necesarios para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Comuníquese a la interesada, a la Administración Zonal Eugenio Espejo y, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Quinto punto:

V. Conocimiento del oficio presentado por la Subsecretaría de Calidad Ambiental dirigida al señor Alcalde; y, resolución al respecto.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales...

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Por favor, un punto de orden.

Tiene la palabra el señor concejal Mario Granda.

Concejal Dr. Mario Granda: En el orden del día está ¿Lectura de documento o sólo conocimiento?

Conocimiento, gracias vale la aclaración.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Gracias señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales.

Tienen en sus manos una copia del oficio enviado desde el Ministerio del Ambiente con fecha 08 de octubre de 2019 a usted señor Alcalde y a la Secretaria de Ambiente, el asunto dice: *“Seguimiento a la acreditación del GAD Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”*

Me voy a permitir hacer una reseña de los antecedentes que aquí se señalan de manera muy sucinta. Hay que remitirnos primero al año 2014, en ese año en enero, el MAE renovó la acreditación al Municipio que le otorga el derecho a utilizar el Sistema Único de Manejo Ambiental, que se conoce como SUMA. Luego en enero de 2016, el MAE notifica al Municipio que procederá a realizar una auditoría de gestión; esta se hace en los primeros días de febrero de 2016. Luego de esto en julio del mismo año 2016, el informe de la auditoría realizada por el MAE señala la existencia de trece no conformidades mayores, siete no conformidades menores y catorce observaciones; y, concede un plazo de 15 días para justificar estas no conformidades. En respuesta a eso en agosto de 2016 la Secretaría de Ambiente remite al MAE un Plan de Acción con las acciones correctivas para subsanar los señalamientos del informe de auditoría de gestión. Luego en 2017, el MAE comunica al Alcalde de ese entonces que se mantienen siete de las trece no conformidades mayores y cuatro de las siete no conformidades menores, y señala un plazo de 15 días para absolver las no conformidades persistentes.

En noviembre de 2017 la Secretaría de Ambiente remite al MAE las respuestas a las observaciones realizadas al Plan de Acción para levantar las no conformidades. El MAE revisa estas respuestas y determina que las mismas no justifican, dice, para proceder al cierre de las no conformidades mayores y menores, y señala la norma vigente que es el artículo 291 de un acuerdo ministerial, el 061 de 04 de mayo de 2015, que dice:

“De ser el caso la autoridad ambiental nacional observará por única vez el Plan de Acción concediendo a la autoridad ambiental de aplicación responsable, el término de 15 días para absolver las observaciones”.

En el 2017 el MAE realizó nuevamente la auditoría de gestión donde se verificó que el Plan de Acción aprobado en 2019 determinaba que se susciten una no conformidad mayor y dos no conformidades menores.

Saltamos al año 2019, fines de la anterior administración. En marzo de 2019 la ex Viceministra del Ambiente comunicó al ex Alcalde que, el MAE se encuentra realizando la evaluación de la entidades acreditadas ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, a efectos de ratificar, suspender o revocar la acreditación, o sea, en marzo de 2019 se nos notificó que se iba a proceder a evaluarnos para el otorgamiento del SUMA. Por lo que solicito se remita la información necesaria.

Es en abril de 2019 de la anterior gestión que, la Secretaría de Ambiente remite al MAE la información requerida; ahí se produce un paréntesis, y el 12 de septiembre el MAE comunica a usted señor Alcalde que, revisada la información remitida por la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, se identifican catorce no conformidades mayores, y solicita que en 15 días remita el Plan de Acción para subsanar las no conformidades mayores.

Con todos estos antecedente se recuerda que el hallazgo reiterativo de no conformidades mayores por un mismo incumplimiento, son causales para suspender la acreditación otorgada y se incluye en el documento que tienen un cuadro donde se señala a detalle todas estas no conformidades mayores.

Finalmente, el oficio se cierra con el siguiente párrafo que es el que me preocupa señor Alcalde y por el cual pienso que este tema debería ser tratado aquí. Cierra el oficio diciendo:

“De persistir con los incumplimientos señalados en este documento, esta autoridad se verá avocada al inicio del procedimiento administrativo de revocatoria de la acreditación emitida al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Firma la Ab. Mariuxi Josephie Thompson Guzmán, Subsecretaria de Calidad Ambiental”.

Creo señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales que, la fiscalización debe ser oportuna y orientadora, esta es la tarea que nos compete a los concejales. Este oficio que ha llegado a mi conocimiento no ha sido por el que hubiera esperado que sea un canal regular, porque creo que este es un tema que siendo Presidente de la Comisión de Ambiente convenía estar informados; he conocido por terceros este informe, y me parece que eso no es lo adecuado, por eso he querido traerlo acá, he conversado con mis compañeros de la Comisión de Ambiente para que pidamos la comparecencia de su Secretaria de Ambiente señor Alcalde, y que usted nos informe las acciones que están

tomándose con respecto a este tema. Porque es preocupante que esté a este punto, porque es preocupante que corramos el riesgo que esa acreditación nos sea retirada.

Pediría una mayor diligencia de parte de la Secretaría de Ambiente, estar informados de qué pasa, está muy bien aplaudo siempre aplaudiré la siembra de árboles, he sembrado en mi vida miles de árboles y me parece que siempre ese es un acto positivo; pero no sé si es competencia, por ejemplo, de la Secretaría de Ambiente la siembra de árboles, usted tiene otras unidades ejecutoras ahora para esos fines, la misma Empresa de Espacio Público. Tuve la oportunidad de participar el sábado en una plantación de árboles frente al parque El Arbolito, y pude constatar como allí se colocaron árboles ya crecidos, árboles de varios metros con una cantidad de hidrogel adecuada que se hizo de manera técnica, lo cual diría por observaciones que he hecho de otras reforestaciones, no es siempre el caso cuando es otra la Unidad que lleva adelante esto.

Entonces, hablaba de la oportunidad y de la pertinencia de traer estos temas y la moción y el pedido concreto que quisiera hacer es que, convoquemos con carácter urgente a la próxima sesión de Concejo para que nos informe sobre las acciones realizadas en torno a este tema, a la Secretaria de Ambiente.

Eso es cuanto quería exponer señor Alcalde. Gracias compañeras y compañeros.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Gracias Alcalde. Un poco para ir precisando exactamente en dónde estamos.

En materia ambiental la Constitución ha generado lo que se conoce como el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, en virtud que la declaración de Río sobre el Ambiente del Desarrollo establece que el modelo que debe seguirse para el desarrollo sustentable - sostenible es la descentralización, entonces los gobiernos autónomos descentralizados en Ecuador obtienen acreditaciones luego de un proceso en el cual se demuestra capacidad económica, técnica y científica para dar los licenciamientos ambientales.

En definitiva, quien tiene la competencia para otorgar licencias ambientales u otros permisos ambientales en principio es el Ministerio del Ambiente, pero en virtud de las acreditaciones que se van dando a los gobiernos autónomos descentralizados, se traslada parte de esas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados. Naturalmente el Ministerio del Ambiente conserva las competencias para dar licencias en ciertos casos específicos, como por ejemplo en temas de sectores estratégicos cuando están dentro del

Sistema Nacional de Áreas Protegidas, cuando la obra o proyecto abarca dos o más provincias; en los otros casos, quien adquiere competencia es el gobierno autónomo descentralizado.

Entonces, eso es lo que precisamente ha hecho Quito como gobierno autónomo descentralizado, se acreditó ante el Ministerio del Ambiente y entonces por esa razón Quito puede dar licencias ambientales, permisos ambientales y registros ambientales en los casos establecidos en el propio Código Orgánico del Ambiente.

De lo que entiendo la administración anterior efectivamente hubo varios problemas con la acreditación, es más, se conoce públicamente de enero a mayo del año 2017 el sello SUMA, que así se denomina en la ley, el Sistema Único de Manejo Ambiental; fue retirado al Municipio de Quito que lo recuperó precisamente en el año 2017, y veo que desde ahí se vienen cumpliendo, arrastrando una serie de incumplimientos que están establecidos ya en este momento como no conformidades mayores.

Me había abstenido de tratar este punto del orden del día básicamente por eso, porque creo que no tenemos la información suficiente respecto a las no conformidades como para ir tomando decisiones en este momento, pero básicamente entonces ¿Qué es lo que ocurre cuando se entra en no conformidades mayores? Cuando se entra en no conformidades mayores la normativa establece que se debe presentar un plan de acción, el plan de acción entiendo que está presentado y lo que está solicitándose en este oficio es que se subsanen los incumplimientos establecidos en el plan de acción para no iniciar el proceso administrativo de revocatoria de la acreditación.

Po eso me permito respaldar la moción del concejal Juan Manuel Carrión, me parece oportuno que sin perjuicio que son sus competencias administrativas señor Alcalde, estar verificando esto sin perjuicio de ello que el Concejo Metropolitano en ejercicio de su facultad de fiscalización este pendiente, porque este es un asunto trascendental para el Municipio de Quito el no perder la acreditación; somos la capital de la república y por esa razón tenemos que conservar estas atribuciones, estas competencias en materia de gestión ambiental porque le corresponde al Municipio de Quito precisamente ir generando todos los instrumentos en el marco del desarrollo sostenible, tomando en consideración además que un adecuado sistema de gestión ambiental, permite también manejar adecuadamente las inversiones que tanta falta le hacen a la ciudad de Quito señor Alcalde.

Muchas gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Omar Cevallos.

Concejal Sr. Omar Cevallos: Gracias señor Alcalde. Creo que es un punto importantísimo que debemos tratar en esta mañana que ha traído el concejal Juan Manuel Carrión.

Quiero sugerir a Juan Manuel en la moción que ha presentado que, viendo la urgencia del caso, porque veo que en el 2016 las no conformidades mayores eran de siete; además vemos también que la respuesta en esa época del Municipio frente a los requerimientos del MAE eran totalmente tardías, cuando hay un estudio de febrero que en septiembre se termina contestando al MAE, pero lo más preocupante es que ahí había siete no conformidades mayores, ahora a septiembre de 2019 hay catorce no conformidades mayores.

Por lo que sugeriría Juan Manuel que por la urgencia del caso no esperemos los ocho días para convocar a la Secretaria de Ambiente, sino más bien se incorporen las gestiones suyas señor Alcalde, al Presidente de la Comisión de Ambiente, es decir, que de manera inmediata se tome acciones ahora y que el Presidente de la Comisión de Ambiente se incorpore en las gestiones necesarias para hablar con el MAE e ir resolviendo todas las inconformidades que se tiene.

Me permito sugerir a Juan Manuel que creo que es más rápido antes que esperar un informe ocho días, después en ocho días otro informe y así pasamos muchas sesiones sin tener decisiones en el seno del Concejo.

Gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Eduardo Del Pozo.

Concejal Abg. Eduardo Del Pozo: Gracias Alcalde, muy suscinta mi intervención.

Nos llenamos la boca todos los que conformamos este Concejo Metropolitano de querer avanzar en el proceso de construcción de un estatuto autonómico que le permita a la ciudad de Quito abarcar muchas más competencias como ciudad, y vemos ahora como lamentablemente ponemos en riesgo las que ya tenemos.

Por tanto me sumo al pedido de Juan Manuel, a la preocupación que existe en este seno del Concejo Metropolitano de no poder mantener vigente una delegación, una atribución específica en materia ambiental, nos preocupa muchísimo que esto esté en riesgo; por lo tanto, solicitarle a usted señor Alcalde que ponga todo su contingente para solucionar este tema, y por tanto; nosotros también tenemos que poner nuestro contingente de fiscalización para evitar que esto llegue a mayores consecuencias y perdamos esta atribución que tenemos en materia de control ambiental.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde. Realmente me parece bien grave este tema, no es simple, no es un asunto menor. El que de alguna manera se nos revoque la acreditación que tenemos para el Sistema Único de Manejo Ambiental nos dejaría sin algunas competencias al Municipio, entre ellos el mismo seguimiento del control ambiental no podríamos hacerlo.

Si ustedes se fijan, las observaciones que tienen me preocupan realmente, me preocupa lo que dice aquí:

“Se evidencia que la Secretaría de Ambiente del Municipio de Quito, no realiza el control y seguimiento de las licencias ambientales que se encuentran a su cargo.

En virtud que el personal de la Secretaría no proporcionó los medios de verificación de ningún proyecto que se encuentre en esta etapa”.

Es decir, no hacemos nada.

Te sugiero Juan Manuel que no sólo sea la presentación de la señora Secretaria de Ambiente para que nos explique esto, sino nos cuente ¿Qué hizo? Porque esto hay que hacer para ayer. Si nos quitan esa acreditación nosotros perdemos competencias señores concejales, pero aparte de eso quedamos pésimo como ciudad; Guayaquil en abril de 2018 fue renovada su acreditación y nosotros todavía seguimos contestando oficios de sí cumplimos o no las competencias que nos han sido otorgadas.

Creo que esto sí merece un ejercicio real y fuerte de fiscalización, aquello de decir: “Eso fue en la administración anterior” ya no cabe, aquí las responsabilidades son institucionales no personales.

Quisiera que puedas acoger que se presente también de inmediato las acciones que han sido tomadas para que no sea retirada la acreditación.

Fíjese señor Alcalde que, aparte de todo perderíamos la posibilidad de iniciar procesos sancionatorios por problemas ambientales ¿Y nos vamos a quedar así sin nada? Creo que ya es momento de retomar nuestro puesto como la primera ciudad del Ecuador.

Señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señor Alcalde, compañeros, distinguidos funcionarios, personas que nos ven a través de los sistemas tecnológicos.

La aspiración cuando llegamos a esta administración, es mejorar los procesos dentro del Municipio y sí no se logra por lo menos mantener ciertas competencias; estamos contra la eficiencia que debe alcanzar el Municipio, es decir que, las autoridades que están hecho cargo de lo que les corresponde no están poniendo mucha atención a este tipo de asuntos que pueden causar grave daño a la entidad.

Simplemente felicitarle a Juan Manuel que ha estado pendiente de esta situación, está en manos del señor Alcalde y nada más, simplemente la preocupación que en todos los actos que realiza tenemos que poner el máximo esfuerzo para que las cosas salgan bien.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Muchas gracias señor Alcalde. Solamente pese a que dice que no se puede dejar a la administración anterior, sí me parece de justicia que se diga que no es durante su administración señor Alcalde, porque todas las no conformidades se van arrastrando de los periodos anteriores, donde incluso se han suspendido las acreditaciones.

En este momento lo que corresponde es evaluar ¿Qué está pasando con el Plan de Acción? Ese es el instrumento jurídico que establece la normativa, el Plan de Acción, entonces, lo que deberíamos hacer es el seguimiento de este Plan de Acción.

Sólo una última aclaración, lo que el Sistema Único de Manejo Ambiental, las competencias que asigna son las competencias de gestión ambiental, es decir, el otorgamiento de licencias y otros permisos ambientales y el tema del seguimiento a través de auditorías ambientales; el régimen sancionatorio no forma parte del Sistema de Gestión Ambiental, así que esas competencias sí pueden se ejercidas directamente por el Código Orgánico del COOTAD.

El tema de gestión ambiental sí es preocupante, y por esa razón sí deberíamos hacer el seguimiento del Plan de Acción; coincido en que tiene que incluirse a la Comisión de Ambiente, para que en ejercicio de la potestad fiscalizadora se realice este control.

Muchas gracias señor Alcalde.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Buenos días. Sólo le preguntaría al Alcalde, le preguntaría a la Secretaría, ¿Sí estamos comprometidos con mantener esta acreditación?, ¿qué modificaciones institucionales?, ¿qué presupuesto?, ¿qué recursos les vamos a dar? Que sea parte de esa explicación.

Repito, pregunto al Alcalde, pregunto a la entidad ejecutora ¿Si estamos interesados en mantener esta acreditación y qué acciones vamos a realizar?, ¿cuánto presupuesto le vamos a destinar?, ¿cuánto personal le vamos a destinar? Y que se evalúe la importancia para la gestión del Municipio.

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Luis Robles.

Concejal Sr. Luis Robles: Buenos días Alcalde, buenos días compañeros.

Me parece que hay que rescatar ¿De dónde proviene el problema? El problema justamente viene de los presupuestos, no es cuestión únicamente de exigir a una Secretaría el cumplimiento de una normativa frente a un convenio, frente a una competencia; se trata de darle tareas y su equipo técnico es elemental, es básico, no hay un equipo que vaya solventando justamente lo que va requiriendo el MAE.

El Ministerio de Ambiente es muy riguroso y según vamos viendo en las falencias que estamos cayendo es por falta de profesionales, por falta de equipo técnico; que no necesariamente son únicamente corregir en acciones de discurso sino en acciones de inversión, y veo que la Secretaría de Ambiente tiene mucha carga, por ejemplo, se le puso al Ilaló en emergencia y todo el Ilaló está esperando respuestas y ¿Dónde está la respuesta? En la Secretaría de Ambiente.

O sea, no basta únicamente con ponerle tareas y no fijarse en la parte medular ¿Cómo se cumple esas tareas? Y eso me parece que es fundamental con lo que dice el concejal Reina ¿Qué presupuesto estamos destinando para esta Secretaría?

Gracias.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el señor concejal Juan Manuel Carrión.

Concejal Sr. Juan Manuel Carrión: Sí señor Alcalde. En efecto este es un tema urgente, es un tema preocupante y como dice un sabio refrán popular “Zapatero a tus zapatos”.

Nosotros somos fiscalizadores. Yo no, con el debido respeto y cariño Omar, no comparto la adición que hacías a la moción, porque creo que los diálogos y las acciones ante el Ministerio están justamente en el ámbito administrativo del señor Alcalde, de su Secretaría, no nos corresponde a nosotros actuar en función de eso pero sí en pedir que se nos explique, que se nos informe.

Entonces, me ratifico en la moción de pedir la comparecencia de la Secretaria de Ambiente, pero no solamente para que nos informe, sino para que amplíe con un informe en el que se detallan las acciones que al respecto se han realizado y que explique el Plan de Acción, justamente.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Soledad Benítez.

Concejala Mgs. Soledad Benítez: Yo como todos los concejales es preocupante este oficio, pero sí me preocupa, no me parece que es solo un Plan de Acción, hay algunas acciones mayores, unas no conformidades justamente mayores que se observan en este oficio, catorce, y entre una de ellas es la falta de cumplimiento de un Plan de Acción.

Pero hay unos temas que no sé si realmente se los pueda, si no se los ha hecho hasta ahora, mi preocupación va, tenemos once días laborables y quince ya cumplidos de los plazos que nos da. Entonces Alcalde, hacer todas las acciones necesarias o los diálogos, como dice Juan Manuel es competencia administrativa, pero en el marco de la fiscalización y más allá todavía, la preocupación porque nos quiten esta acreditación, si me preocupa que hay algunas no conformidades, como digo, que sobrepasan el Plan de Acción y que se debería hacer acciones urgentes para ver cómo se puede enmendar esto que está señalándose como no conformidad mayor. Gracias Alcalde.

Creo que es más que un solo Plan de Acción.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Totalmente de acuerdo. Tome votación señorita Secretaria al haber una moción y al estar respaldada.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Señores miembros del Concejo, señor concejal Juan Manuel Carrión, me permito presentar su moción si es acogida de la siguiente manera como la presenta la Secretaría:

“Solicitar a la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, que en un plazo” si ustedes están de acuerdo señores miembros del Concejo “de cinco días, presente un informe pormenorizado sobre las acciones realizadas frente al contenido del

oficio número MAE-SCA-20192195-O, con especial énfasis en el Plan de Acción, mismo que deberá ser sustentado en la siguiente sesión de Concejo”.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala Brith Vaca.

Concejala Dra. Brith Vaca: Sugeriría Juan Manuel, si es factible más bien ponerle un plazo hasta el viernes, para que se nos haga llegar también a nuestros despachos y poder analizar y revisar ese plan, para que el siguiente martes tener mayores elementos y poder aportar o tener el pleno conocimiento de este Plan de Acción.

Sugiero si es que acoges esto Juan Manuel.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Si el proponente acoge esa observación, así iría la moción.

Concejala Dra. Brith Vaca: Con 72 horas sería.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Me permito con su autorización señores miembros del Concejo, señor Alcalde, leer la moción.

“Solicitar a la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, que hasta el viernes 25 de octubre de 2019, presente un informe pormenorizado sobre las acciones realizadas frente al contenido del oficio número MAE-SCA-2019-2195-O, con especial énfasis en el Plan de Acción, mismo que deberá ser sustentado en la siguiente sesión de Concejo Metropolitano”.

Concejala Dra. Brith Vaca: Para ponerle: *“Plan de Acción para subsanar las no conformidades mayores”* (Fuera de micrófono).

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación si hay acuerdo con las observaciones de la concejala Vaca.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Se incluye las observaciones, sería:

“El Plan de Acción para subsanar las no conformidades mayores, mismo que deberá ser sustentado en la siguiente sesión de Concejo Metropolitano”.

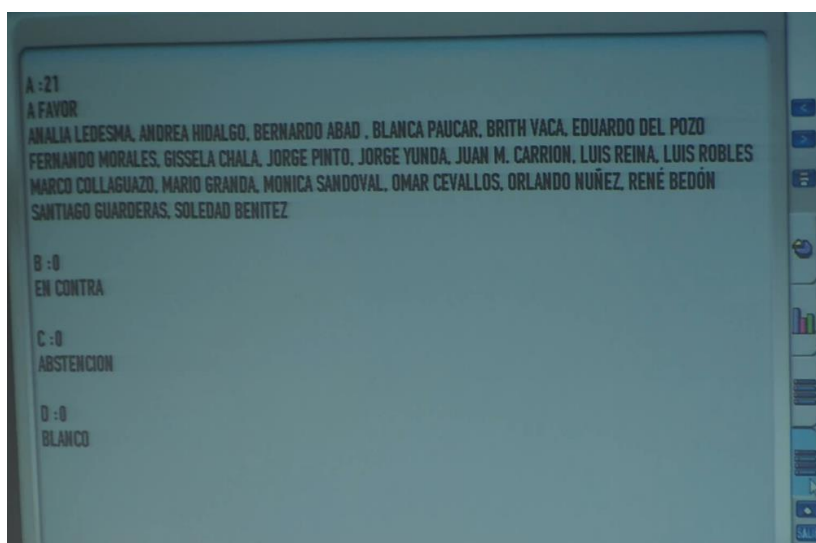
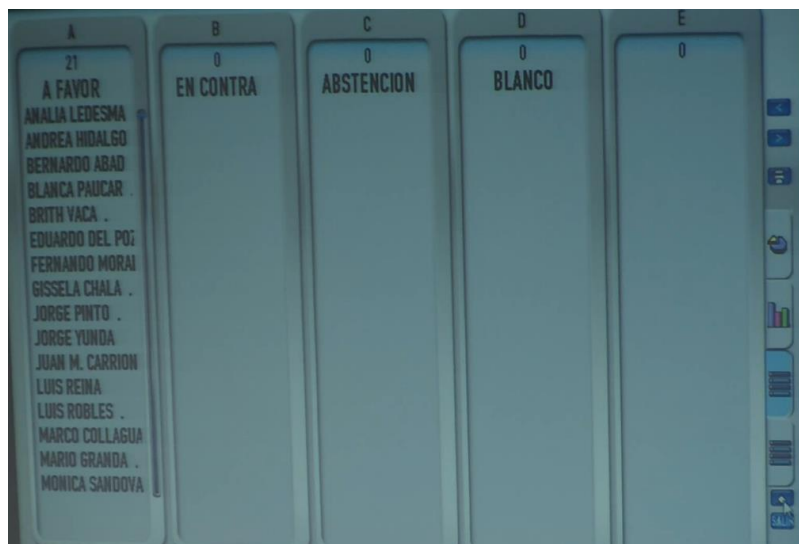
Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tome votación señorita Secretaria.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Me permito solicitar poner a disposición de los señores miembros el sistema de votación.

Solicito a los señores miembros del Concejo muy gentilmente poder consignar su voto sobre la moción presentada por el concejal Juan Manuel Carrión.

Solicito presentar los resultados.

A continuación se muestran las pantallas con la votación en mención:



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Dr. René Bedón	✓				
3. Mgs. Soledad Benítez	✓				
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
5. Sr. Omar Cevallos	✓				
6. Sra. Gissela Chalá	✓				
7. Dr. Marco Collaguazo	✓				
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓				
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
10. Dr. Mario Granda	✓				
11. Dr. Santiago Guarderas	✓				
12. Ing. Andrea Hidalgo	✓				
13. Mgs. Analía Ledesma	✓				
14. Abg. Fernando Morales	✓				
15. Sr. Orlando Núñez	✓				
16. Lda. Blanca Paucar	✓				
17. Abg. Jorge Pinto	✓				
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval	✓				
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	21	0	0	0	1

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Con veintiún votos a favor, queda aprobada la moción presentada por el concejal Juan Manuel Carrión.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (21 votos afirmativos), resuelve emitir la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 094 - 2019

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 22 de octubre de 2019, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** Aprobar la moción presentada por el concejal Juan Manuel Carrión, que señala: Solicitar a la Secretaria de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, que hasta el día viernes 25 de octubre de 2019, presente un informe pormenorizado sobre las acciones realizadas frente al contenido del oficio Nro. MAE-SCA-2019-2195-0, con especial énfasis en el Plan de Acción para Subsananar las

No Conformidades Mayores, mismo que deberá ser sustentado en la siguiente sesión del Concejo Metropolitano de Quito.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de octubre de 2019.

Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Dándome una completa alegría de volver a reunir al Concejo; siendo las 11h35 clausuro la sesión.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E): Se toma nota de la clausura de la sesión siendo las once horas con treinta y cinco.

Siendo las once horas con treinta y cinco minutos del veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se clausura la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Dr. René Bedón	✓	
3. Mgs. Soledad Benítez	✓	
4. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
5. Sr. Omar Cevallos	✓	
6. Sra. Gissela Chalá	✓	
7. Dr. Marco Collaguazo	✓	
8. Abg. Eduardo Del Pozo	✓	
9. Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
10.Dr. Mario Granda	✓	
11.Dr. Santiago Guarderas	✓	
12.Ing. Andrea Hidalgo	✓	
13.Mgs. Analía Ledesma	✓	
14.Abg. Fernando Morales	✓	
15.Sr. Orlando Núñez	✓	
16.Lda. Blanca Paucar	✓	
17.Abg. Jorge Pinto	✓	
18.Luis Reina	✓	
19.Sr. Luis Robles	✓	
20.Mónica Sandoval	✓	
21.Dra. Brith Vaca	✓	

22.Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano	✓	
--	---	--

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ABG. DAMARIS ORTIZ PASUY
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Gestión de Concejo	07/11/2019	
Revisado por:	Cristian Cóndor	Gestión de Concejo	14/11/2019	